

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 22 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12727

514743

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 060-2013-PCM/SD.- Institucionalizan la "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social" **514745**

AMBIENTE

R.M. N° 025-2014-MINAM.- Prorrogan Declaratoria de Emergencia Ambiental de la cuenca del río Corrientes, departamento de Loreto **514746**

CULTURA

R.M. N° 026-2014-MC.- Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio **514747**

R.VM. N° 002-2014-VMI-MC.- Inscriben a ciudadanos en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias **514748**

DEFENSA

R.S. N° 013-2014-DE/- Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a Colombia, en comisión de servicios **514749**

R.S. N° 014-2014-DE/- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Haití, en comisión de servicios **514749**

R.S. N° 015-2014-DE/- Autorizan viaje de personal militar FAP a Haití, en comisión de servicios **514750**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 005-2014-MIDIS.- Dan por concluida acreditación de representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados de uniformes, calzados, chompas y buzos para escolares, dispuesta mediante R.M. N° 124-2012-MIDIS **514752**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 019-2014-EF.- Amplían alcances del Anexo I del Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional **514752**

EDUCACION

R.M. N° 028-2014-MINEDU.- Aprueban Relación de Instituciones Educativas de la Red Escolar de la Selva del Sur Oriente Peruano (RESSOP) que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali **514755**

R.M. N° 029-2014-MINEDU.- Acreditan a Comités de Recepción de instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, de diversas Unidades de Gestión Educativa Local **514755**

PRODUCE

RR.DD. N°s. DEC- 013 y DEC-014-2014.- Autorizan viaje de funcionarios del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios **514756**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0043, 0044, 0046 y 0047/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, Cuba y Suiza, en comisión de servicios **514758**

SALUD

R.M. N° 045-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo **514760**

R.M. N° 046-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V **514761**

R.M. N° 047-2014/MINSA.- Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud **514761**

R.M. N° 048-2014/MINSA.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2014 **514762**

R.M. N° 049-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa **514763**

R.M. N° 050-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI **514763**

R.M. N° 051-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue **514764**

R.M. N° 052-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología **514765**

R.M. N° 053-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales **514766**

R.M. N° 054-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este **514766**

R.M. N° 055-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **514767**

R.M. N° 056-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica" **514768**

R.M. N° 057-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas **514768**

R.M. N° 058-2014/MINSA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa **514769**

R.M. N° 059-2014/MINSA.- Designan Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **514770**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 014-2014-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras, para el financiamiento de actividades y proyectos **514771**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 014-2014-OS/CD.- Disponen la publicación del proyecto de Procedimiento de Comiso de Bienes en el portal institucional de OSINERGMIN **514772**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Fe de Erratas Res. N° 007-2014-PROMPERU/SG. **514773**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 008-2014-OEFA/PCD.- Designan Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **514773**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 090-024-0000244.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco **514774**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 005-2014-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **514774**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 012-2014-SUNARP/SN.- Aprueban servicio denominado "Presentación electrónica de rectificación de oficio por error material" **514774**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 0013-2014-P-PJ.- Declaran ilegal el Paro Nacional convocado por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial **514775**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 025-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Jueces Supernumerarios del 4º Juzgado Transitorio Penal de San Juan de Lurigancho y del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Sede Comisaría Turno "A". **514776**

Res. Adm. N° 069-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Disponen redistribución de los expedientes de la Sala Penal Permanente a la 2º Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo. **514777**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 455-2013-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac **514778**

Res. N° 681-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 455-2013-PCNM **514781**

RR. N°s. 003 y 004-2014-CNM.- Expiden títulos de jueces y fiscales a favor de magistrados de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima y Tacna **514782**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 013-2014-CG.- Aprueban planes anuales de control 2014 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **514784**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 105, 106, 173, 405, 583 y 861-2013-UNSCH-CU.- Confieren duplicados de diplomas del grado académico de bachiller y de título profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga **514786**

Res. N° 0573-2013-CU-UNJFSC.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **514788**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 203, 229, 230, 231, 232, 233 y 234-2014-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **514789**

Res. N° 227-2014-MP-FN.- Aprueban Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio **514792**

Res. N° 228-2014-MP-FN.- Precisan artículo de la Res. N° 010-2014-MP-FN, en extremo que designa a Fiscal Suprema Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo **514794**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7231-2013.- Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima **514795**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 005-2014-GRA/CR-AREQUIPA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales y Provinciales de la Región Arequipa

514795

RR. N°s. 223-2013 y 02, 03-2014-GRA/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado ubicados en la provincia de Caravelí

514797

GOBIERNO REGIONAL

DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 013-2013-CR/GRM.- Declaran de necesidad e interés regional la priorización de la demarcación territorial y culminación del proceso de saneamiento de límites territoriales del departamento de Moquegua

514799

Ordenanza N° 014-2013-CR/GRM.- Aprueban el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua 2013 - 2025

514800

Ordenanza N° 015-2013-CR/GRM.- Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021

514801

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 023-2013-GRU-CR.- Crean la Condecoración "Región Ucayali" como máxima distinción honorífica que otorga el Gobierno Regional de Ucayali

514802

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 1499-2013-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito

514803

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 033-MDMM.- Aprueban fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el ejercicio 2014

514804

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 016-2013-MDS.- Aprueban el Reglamento de Ordenanza que constituyó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM SURQUILLO

514805

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Institucionalizan la "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 060-2013-PCM/SD

Lima, 26 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 09-2013-PCM/SD-ODCRYM, de fecha 26 de diciembre de 2013, de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Octava Política de Estado, contenida en el Acuerdo Nacional, la descentralización, en sus ámbitos político, económico y administrativo, propicia el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;

Que, asimismo, la Vigésimo Cuarta Política de Estado, contenida en el Acuerdo Nacional, describe el compromiso en la construcción y mantenimiento de un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, fijándose el compromiso para que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, para lo cual dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno;

Que, los artículos 3° y 4° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen que la

descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto;

Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos, el alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y con canales efectivos de participación ciudadana;

Que, asimismo, los artículos 8° y 11° de la Ley N° 27658 antes acotada, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación, siendo obligación de los trabajadores y funcionarios del Estado, brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo y otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos;

Que, por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, establece que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Secretaría de Descentralización está encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los Gobiernos Regionales y Locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional, actuando como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, particularmente, el numeral 39.6 del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, asigna como función de la Secretaría de Descentralización,

el articular y fortalecer la coordinación entre el Gobierno Nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del diálogo y la concertación;

Que, en el marco del conjunto de normas antes citadas, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros ha venido promoviendo, organizando y conduciendo un espacio denominado: "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social", que se ha convertido a la fecha, y luego de cinco ediciones (24 de Noviembre de 2012 en San Borja, 15 de Febrero de 2013 en la Plaza Mayor de Lima, 27 de Abril de 2013 en Arequipa, 11 de Setiembre de 2013 en las instalaciones de la Cancillería de la República y 20 de Diciembre de 2013 en San Juan de Miraflores) en un valioso mecanismo que contribuye a fortalecer los lazos de coordinación y cooperación entre los tres niveles de Gobierno, así como un efectivo instrumento de fomento de la participación ciudadana, a través de la exhibición, difusión e interacción de los Programas Sociales y Productivos del Gobierno Nacional con la sociedad civil, haciendo tangible una gestión transparente, con vocación social e inclusiva hacia el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a ello, resulta conveniente institucionalizar la denominada "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social" que permita consolidarla y promoverla como un espacio efectivo de articulación intergubernamental y de participación ciudadana, fortaleciéndose así el proceso de descentralización en el país;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Institucionalización de la Feria de Oportunidades para la Inclusión Social

INSTITUCIONALIZAR la "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social" como un espacio de articulación intergubernamental, de difusión de los programas sociales y productivos y de participación ciudadana, que fortalece el proceso de descentralización en el país.

Artículo 2º.- Acciones para su implementación periódica

ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización la formulación de los instrumentos técnicos y administrativos que sean necesarios para la planificación, organización y desarrollo periódico de la "Feria de Oportunidades para la Inclusión Social", durante cada año.

Artículo 3º.- Comunicación a la Secretaría General

PONER en conocimiento a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente Resolución

Artículo 4º.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización

1041013-1

AMBIENTE

Prorrogan Declaratoria de Emergencia Ambiental de la cuenca del río Corrientes, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2014-MINAM

Lima, 20 de enero de 2014

Vistos, el Memorando N° 018-2014-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 0033-2014-DGCA-VMGA/MINAM

de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de setiembre de 2013, se declaró en Emergencia Ambiental la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuyal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto; por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en el marco del artículo 8º de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, de oficio o a pedido del Gobierno Regional y con opinión de los organismos que participaron en la decisión de la declaratoria de emergencia ambiental, puede determinar la prórroga o el levantamiento de la referida emergencia;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, del Acta de la IV Reunión Plenaria del Grupo Técnico de Seguimiento para la Evaluación del Avance del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo de la DEA Corrientes – Loreto, llevada a cabo con fecha 09 de enero de 2014, se observa como uno de los acuerdos adoptados realizar las acciones destinadas a la prórroga de la mencionada emergencia ambiental, por un plazo adicional de noventa (90) días hábiles;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 0033-2014-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo permite estimar un avance promedio de 42.86%, por lo que atendiendo a las recomendaciones de los representantes de las instituciones involucradas en la declaratoria de emergencia ambiental, se propone la prórroga de la misma;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la prórroga de la declaratoria de emergencia ambiental de la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuyal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, por un plazo de noventa (90) días hábiles;

Con el visto de del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuyal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto; por un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM, continuará a cargo de las entidades públicas y privadas involucradas en su ejecución y cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano,

así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1040859-1

CULTURA

Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 026-2014-MC

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, se designó a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, en el cargo de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia dando por concluida su designación en el cargo de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Con el visado del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil



PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP COMUNICADO

PRESENTACIÓN DEL PDP ANUALIZADO 2014

Se les recuerda a los titulares de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial, que la elaboración y presentación del PDP Anualizado 2014 ante SERVIR es de carácter obligatorio, según lo dispuesto por el **Decreto Supremo N° 009-2010-PCM**.

El plazo máximo para la presentación del PDP es el 30 de enero de 2014, correspondiendo a los titulares aprobar y presentar sus PDP oportunamente ante SERVIR.

SERVIR publicará en el portal web: www.servir.gob.pe/pdp la relación de entidades que cumplen con la presentación, así como de aquellas que incumplan.

Es importante destacar que el PDP es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo de las capacidades del personal al servicio del Estado, asegurando la pertinencia, transparencia, oportunidad, mérito y eficiencia de los recursos públicos destinados a capacitación.

Para mayor información puede comunicarse con nosotros al teléfono: 206-3370 anexo 3349 o al correo electrónico: pdp@servir.gob.pe.

**Gerencia de Desarrollo de Capacidades
y Rendimiento del Servicio Civil**



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez al cargo que venía desempeñando mediante Resolución Ministerial N° 223-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1040852-1

Inscriben a ciudadanos en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2014-VMI-MC

Lima, 20 de enero de 2014

Visto, el Informe N° 002-2014-DGPI-VMI-MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que, al aplicarse las disposiciones del mismo, se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16 señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19 de la Ley antes citada establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, la referida norma dispuso en

su artículo 2 que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 001, 002, 003 y 006-2013-VMI-MC, se inscribió a ciento siete (107) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Informe del Visto, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas ha informado que existen en total veintisiete (27) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, los mismos que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2013, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Contando con el visado de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC que aprueba la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA QUE SOLICITA
1	70-2014	Naida Shanocua Meshi	Ese-eja	Intérprete
2	90-2014	Jilberto Yojate Shanocua	Ese-eja	Intérprete y traductor
3	97-2014	Julién Dariquebe Jerehua	Harakbut	Intérprete
4	73-2014	Alberto Manqueriapa Vitente	Harakbut	Intérprete
5	84-2014	Estefanía Sarike Janiri	Harakbut	Intérprete
6	82-2014	Nicolás Bario Rivas	Harakbut	Intérprete y traductor
7	64-2014	Yolanda Nieves Payano Iturriaga	Jaqaru	Intérprete y traductor
8	67-2014	Edson Mego Yana	Kakataibo	Intérprete y traductor
9	66-2014	Ricardo Odicio Germán	Kakataibo	Intérprete
10	69-2014	Gilmer Perez Agreda	Kakataibo	Intérprete
11	63-2014	Cesar Ríos Gonzales	Maijuna	Intérprete
12	60-2014	Ederson Ríos Ushiñahua	Maijuna	Intérprete y traductor
13	96-2014	Romero Ríos Ushiñahua	Maijuna	Intérprete
14	83-2014	Bernabé Sebastián Simón	Matsigenka	Intérprete y traductor
15	75-2014	Esaú Ríos Sherigoromi	Matsigenka	Intérprete y traductor
16	71-2014	Epifanía Lunasco Quispe	Quechua chanka	Intérprete y traductor
17	72-2014	Raúl Cisneros Cárdenas	Quechua chanka	Intérprete y traductor
18	78-2014	José Manuel García Huamán	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
19	76-2014	Pascual Eleuterio Bernilla Carlos	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
20	92-2014	Ana Cecilia Manay Calderón	Quechua de Lambayeque	Intérprete y traductor
21	62-2014	Jorge Chota Macanilla	Secoya	Intérprete y traductor
22	85-2014	Fermín Payaguaje Piaguaje	Secoya	Intérprete y traductor
23	77-2014	Juan Agustín Fernandez	Shipibo-konibo	Intérprete y traductor
24	81-2014	Raul Sánchez Zumaeta	Shipibo-konibo	Intérprete y traductor

ÍTEM	Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA QUE SOLICITA
25	61-2014	Laurencio Ramírez Cairuna	Shipibo-konibo	Intérprete y traductor
26	93-2014	Manuel Santana	Yagua	Intérprete y traductor
27	65-2014	Leandro Jota Cahuachi	Yagua	Intérprete y traductor

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

Artículo 3º.- Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Viceministra de Interculturalidad

1040741-1

DEFENSA

Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2014-DE/

Lima, 21 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la III Reunión Ordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 11 de diciembre de 2008 en la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 535-2013 del 11 de diciembre de 2013, la Secretaría Pro Témpore del (CDS) comunicó la realización de la actividad 1.c del Plan de Acción 2013 "Seminario de Mejores Prácticas en Metodologías de Planeación Estratégica en Defensa", la cual se realizará el día 24 de enero de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, los eventos se desarrollan a nivel de las Naciones Suramericanas, por lo que es de interés del Sector Defensa autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Coronel EP Pedro Manuel Acosta Galli y del Licenciado Roberto Imer del Águila Zúñiga, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como, su retorno un (1) día después del evento;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Pedro Manuel Acosta Galli, DNI 43794102 y del Licenciado Roberto Imer del Águila Zúñiga, DNI N° 29590949, para que participen en la actividad 1.c del Plan de Acción 2013 "Seminario de Mejores Prácticas en Metodologías de Planeación Estratégica en Defensa", que se realizará en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 24 de enero de 2014, autorizando la salida del país el 23 de enero y el retorno el 25 de enero de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes Lima – Bogotá
(República de Colombia) – Lima:**
US\$ 1,581.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 3,162.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 personas x 2 días US\$ 1,480.00

TOTAL: US\$ 4,642.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1041015-2

Autorizan viaje de personal del Ministerio a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2014-DE/

Lima, 21 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 071 CCFFAA/DAAII/DOP del 13 de enero de 2014, el Comando Conjunto comunica que los días 23 y 29 de enero de 2014 se realizarán los vuelos de relevo de ida del personal integrante del XX Contingente Militar de la Compañía de Infantería Perú en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH);

Que, en el citado documento se solicita se brinde facilidades a la Doctora Mirtha Luz Tisza Ballenas, Inspector General del Ministerio de Defensa, para que viaje a la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, conjuntamente con el personal de relevo del Contingente antes mencionado, con la finalidad de verificar la implementación de las recomendaciones efectuadas en su Informe N° 007-2013/IG/K (R) del 22 de noviembre de 2013, luego de una acción de inspección a la Compañía de Infantería Perú. Asimismo, se ha coordinado para que el Comandante FAP Wilfredo Alberto Guzmán Quevedo, participe en la mencionada actividad;

Que, la actividad tiene particular importancia en razón que permitirá conocer el trabajo que viene desarrollando la indicada Compañía, así como las medidas correctivas adoptadas y de ser el caso efectuar las recomendaciones que correspondan; en tal sentido, es necesario autorizar el viaje al exterior de la Doctora Mirtha Luz Tisza Ballenas, Inspector General del Ministerio de Defensa y del Inspector Comandante FAP Wilfredo Alberto Guzmán Quevedo;

Que, el traslado de ida y vuelta de la mencionada funcionaria y Oficial Superior autorizados en Comisión de Servicio a la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, será en las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, fletadas por la Organización de las Naciones Unidas, para el despliegue y relevo del contingente peruano, no irrogando gasto al Tesoro Público por concepto de traslado, correspondiéndoles el pago de los viáticos según zona geográfica;

Que, con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su retorno un (1) día después de la citada actividad;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la Doctora Mirtha Luz TISZA BALLENAS, identificada con DNI N° 07605117, Inspector General del Ministerio de Defensa y del Inspector Comandante FAP Wilfredo Alberto GUZMÁN QUEVEDO, identificado con DNI N° 07464657, para verificar si la Compañía de Infantería Perú en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití (MINUSTAH), implementó las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 007-2013/IG/K (R), a realizarse en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití del 23 al 29 de enero de 2014, así como autorizar el retorno al país el 30 de enero de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Viáticos:
US\$ 430.00 x 2 personas x 7 días US\$ 6,020.00
Total: US\$ 6,020.00

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

1041015-3

Autorizan viaje de personal militar FAP a Haití, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2014-DE/

Lima, 21 de enero de 2014

Vistos, el Fax N° 003 CCFFAA/DAAII/DOP/PER de fecha 03 de enero de 2014 del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Oficio NC-55-COE3-N° 0048 de fecha 13 de enero de 2014 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 0104 de fecha 13 de enero de 2014 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con dos (02) aeronaves de alta performance Hércules L-100-20 asignadas al Grupo Aéreo N° 8 dentro de su flota de aeronaves de transporte, las cuales realizan vuelos en Operación Militar, vuelos en apoyo al Desarrollo Socio Económico y vuelos en apoyo al Sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento de las más altas autoridades del Gobierno, todas en forma permanente, tanto en el ámbito interno como en el externo;

Que, en cumplimiento de su misión el Grupo Aéreo N° 8, recibió el Fax N° 003 CCFFAA/DAAII/DOP/PER de fecha 03 de enero de 2014 del Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicitando realizar dos (02) vuelos de apoyo para trasladar al personal del XX Contingente de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397, que trasladará al personal del XX Contingente de la Compañía de Infantería Perú a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití, del 23 al 24 de enero de 2014 y del 29 al 30 de enero de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el

artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformarán las tripulaciones principales y alternas de la aeronave Hércules L-100-20 matrícula FAP 397, que trasladará al personal del XX Contingente de la Compañía de Infantería Perú, a la ciudad de Puerto Príncipe - República de Haití:

Primer vuelo, del 23 al 24 de enero de 2014

Tripulación Principal

Coronel FAP	LUIS FERNANDO BOURONCLE LUNA	Piloto
NSA: O-9555688	DNI: 09383467	
Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	ANTONIO EDUARDO GUSTAVO GARCIA FALCKENHEINER	Inspector COMOP
NSA: O-9560688	DNI: 07618365	
Comandante FAP	FERNANDO SALES RUIZ	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 43567055	
Comandante FAP	CARLOS ERICK CHAVEZ AREVALO	Piloto
NSA: O-9631893	DNI: 43383834	
Técnico Inspector FAP	GUSTAVO SALAS POSTIGO	Ing. de vuelo
NSA: S-60356382	DNI: 07632730	
Técnico Inspector FAP	OSWALDO MAMANI CONDORI	Ing. de vuelo
NSA: S-11096284	DNI: 06758195	
Técnico de 1ra. FAP	JORGE LUIS LUNA MUÑOZ	Maestro de Carga
NSA: S-60567788	DNI: 32849300	
Técnico de 1ra. FAP	ALBERTO OCAÑA LABAN	Maestro de Carga
NSA: S-60408180	DNI: 44210675	

Tripulación Alterna

Comandante FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI: 43338482	
Comandante FAP	MANFRED WILMAR RONDON LLAZA	Piloto
NSA: O-9597991	DNI: 09341097	
Técnico de 2da. FAP	JOSE GILBERTO WONG PINEDO	Ing. de vuelo
NSA: S-60789594	DNI: 10105613	
Técnico Inspector FAP	JUAN CLEMENTE FLORES HERNANDEZ	Maestro de Carga
NSA: S-60360382	DNI: 43489573	

Segundo vuelo, del 29 al 30 de enero de 2014

Tripulación Principal

Coronel FAP	TONINO ANNICHIAIRO ONGARO	Piloto
NSA: O-9516185	DNI: 43336734	
Comandante FAP	ROBERTO MARTIN ARANDA	
NSA: O-9571089	DEL CASTILLO	Piloto
	DNI: 43407013	

Comandante FAP	FABRIZIO WILLIAM CHIRINOS DELGADO	Inspector COMOP
NSA: O-9584090	DNI: 29538370	
Comandante FAP	ERICK RENZO OBLITAS YABAR	Piloto
NSA: O-9588891	DNI: 07869954	
Comandante FAP	ANGEL ISRAEL CASSO SEGOVIA	Piloto
NSA: O-9625593	DNI: 43357029	
Técnico Inspector FAP	OSCAR MANUEL CORDOVA PEÑA	Ing. de vuelo
NSA: S-60562088	DNI: 08676478	
Técnico de 1ra. FAP	JUAN CARLOS SEGURA SANCHEZ	Ing. de vuelo
NSA: S-60639291	DNI: 06540781	
Técnico Inspector FAP	CARLOS ALBERTO SARAVIA TASAYCO	Maestro de Carga
NSA: S-60413183	DNI: 09610759	
Técnico de 1ra. FAP	LUIS ALVARITO CASTILLO ROJAS	Maestro de Carga
NSA: S-60400083	DNI: 43360172	
Tripulación Alterna		
Comandante FAP	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN	Piloto
NSA: O-9594391	DNI: 43338482	
Comandante FAP	JORGE FERNANDO HUAMAN CANALES	Piloto
NSA: O-9623493	DNI: 43362857	
Técnico de 2da. FAP	YURI FELIPE TEJADA SALAS	Ing. de vuelo
NSA: S-13867091	DNI: 29609479	
Técnico Inspector FAP	SABINO DE PIO JIMENEZ QUISPE	Maestro de Carga
NSA: S-60449284	DNI: 43424781	

Artículo 2º.- La participación de las Tripulaciones Alternas quedan supeditadas solamente a la imposibilidad de participación por parte de las Tripulaciones Principales.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 430.00 x 02 días x 18 personas	= US \$ 15,480.00
TOTAL	= US \$ 15,480.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Dan por concluida acreditación de representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados de uniformes, calzados, chompas y buzos para escolares, dispuesta mediante R.M. N° 124-2012-MIDIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2014-MIDIS

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 926-2013-MIDIS-FONCODES/DE, remitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2012-MIDIS, rectificada por Resolución Ministerial N° 139-2012-MIDIS, y modificada por Resolución Ministerial N° 228-2012-MIDIS, se acreditaron a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES informa sobre la culminación de las actividades realizadas por los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados referidos en el considerando precedente, habiendo emitido dichos núcleos ejecutores sus informes finales correspondientes, los que cuentan con la conformidad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, en ese sentido, resulta pertinente dar por concluida la acreditación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares, constituidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; el Decreto de Urgencia N° 001-2012; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la acreditación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de Distribución Descentralizados de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 124-2012-MIDIS, rectificada por Resolución Ministerial N° 139-2012-MIDIS, y modificada por Resolución Ministerial N° 228-2012-MIDIS, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Educación y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1040649-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Amplían alcances del Anexo I del Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional

DECRETO SUPREMO N° 019-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones Aclaratorias de fechas 08.08.2013 y 04.11.2013, mediante el Decreto Supremo N° 017-2014-EF, se aprobó el "Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional";

Que, el Anexo I del citado Reglamento, contiene el desarrollo de la metodología de actualización enunciada por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013, el cual resulta aplicable al caso de aquellos bonistas que no efectuaron el cobro de ninguno de los cupones del respectivo Bono de la Deuda Agraria;

Que, por tal motivo y a efectos de una mejor aplicación de la citada metodología de actualización, es conveniente incorporar en dicho desarrollo el caso de los bonistas que efectuaron el cobro de una parte de los cupones de los bonos de la Deuda Agraria, así como precisar la fecha de corte de la actualización de tales Bonos, para su conversión en moneda nacional; por lo que se requiere ampliar los alcances del Anexo I antes indicado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliar alcances del Anexo I

Ampliar los alcances del Anexo I del "Reglamento de los Procedimientos conducentes al registro, actualización y pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional", aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2014-EF, conforme al texto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Derógese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO 1

METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN

En aplicación de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la Resolución de fecha 16.07.2013 y las Resoluciones aclaratorias de fecha 08.08.2013 y 04.11.2013, en el marco del expediente Nº 022-96-I/TC, la metodología para determinar el valor actualizado de los “Bonos de la Deuda Agraria” se desarrolla en la siguiente expresión:

1. En caso el Tenedor del Bono no haya cobrado ningún cupón de los Bonos de la Deuda Agraria, la Metodología de Actualización a considerar será:

$$V_{hoy} = D_{i,0} \times \prod_{t=1}^{hoy} (1 + i_t) \times TC_{hoy}$$

donde:

V_{hoy} = Valor actualizado del Bono emisión “i”

i_t = Tasa de Interés del rendimiento nominal anual promedio de los títulos del Tesoro de los EE.UU., a plazo fijo, a 1 año, en el año t .

$D_{i,0}$ = Valor Original del Bono Emisión “i”, expresado en Dólares Estadounidenses nominales a la fecha de emisión de dicho bono ($t=0$).

TC_{hoy} = Tipo de cambio nominal anual promedio, según lo publicado por el BCRP.

Hoy = Año 2013, año en el que se emitieron las resoluciones aclaratorias del Tribunal Constitucional.

Asimismo, el valor del principal del Bono emisión i indicado en la expresión anterior, expresado en Dólares Estadounidenses nominales, se determina según la siguiente fórmula:

$$D_{i,0} = \frac{S_{i,0}}{TC_{Paridad_{emisión}}}$$

donde:

$D_{i,0}$ = Valor original del Bono emisión “i” en Dólares Estadounidenses a la fecha de emisión ($t=0$).

$S_{i,0}$ = Valor original del Bono emisión “i” en Soles Oro a la fecha de emisión ($t=0$)

$TC_{Paridad_{emisión}}$ = Tipo de cambio de paridad, a la fecha de emisión.

A su vez el tipo de cambio paridad se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$TC_{Paridad_{emisión}} = TC_{emisión} \times \left(\frac{IPC_{emisión}^{Peru}}{IPC_{emisión}^{EEUU}} \right) \times \frac{1}{e}$$

donde:

$TC_{emisión}$ = Tipo de cambio nominal promedio del año de emisión

$IPC_{emisión}^{Peru}$ = IPC en el Perú, del año de emisión (Base: 1950 = 100)

$IPC_{emisión}^{EEUU}$ = IPC en EEUU del año de emisión (Base: 1950 = 100)

e = Tipo de cambio real, definido como:

$$e = promedio \left(\frac{IPC_t^{Peru}}{IPC_t^{EEUU} \times TC_t} \right)$$

calculado durante el periodo que va desde 1950 al 2013.

2. En caso que el Tenedor del Bono haya cobrado algún cupón de los Bonos de la Deuda Agraria, la Metodología de Actualización a considerar será:

$$V_{hoy} = D_{i,0} \times \prod_{t=1}^{hoy} (1 + i_t) \times TC_{hoy}$$

donde:

- V_{hoy} = Valor actualizado del principal del Bono impago "i".
 i_t = Tasa de interés o rendimiento nominal anual promedio de los títulos nominales del Tesoro de los EE.UU. a 1 año, en el año t.
 $D_{i,0}$ = Valor original del principal del Bono impago "i", expresado en dólares estadounidenses nominales a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 TC_{hoy} = Tipo de cambio nominal anual promedio, según lo publicado por el BCRP.
 Hoy = Año 2013, año en el que se emitieron las resoluciones aclaratorias del Tribunal Constitucional.

Asimismo, el valor original del principal del Bono impago "i" indicado en la expresión anterior, expresado en dólares estadounidenses nominales, se determina según la siguiente fórmula:

$$D_{i,0} = \frac{S_{i,0}}{TC \text{ Paridad}_{impago}}$$

donde:

- $D_{i,0}$ = Valor original del saldo de principal del Bono impago "i", expresado en dólares estadounidenses a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 $S_{i,0}$ = Valor original del saldo de principal del Bono impago "i" expresado en Soles Oro a la fecha en que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (t=0).
 $TC \text{ Paridad}_{impago}$ = Tipo de cambio de paridad del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono.

A su vez, el tipo de cambio paridad se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$TC \text{ Paridad}_{impago} = TC_{impago} \times \left(\frac{IPC_{impago}^{\text{Perú}}}{IPC_{impago}^{\text{EEUU}}} \right) \times \frac{1}{e}$$

donde:

- TC_{impago} = Tipo de cambio nominal promedio del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono.
 $IPC_{impago}^{\text{Perú}}$ = IPC en el Perú del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (Base: 1950 = 100)
 $IPC_{impago}^{\text{EEUU}}$ = IPC en los EEUU del año en el que se inició el incumplimiento del pago de los cupones de dicho bono (Base: 1950 = 100)

e = Tipo de cambio real, definido como:

$$e = \text{promedio} \left(\frac{IPC_t^{\text{Perú}}}{IPC_t^{\text{EEUU}} \times TC_t} \right)$$

calculado durante todo el periodo que va desde 1950 hasta el año 2013

EDUCACION

Aprueban Relación de Instituciones Educativas de la Red Escolar de la Selva del Sur Oriente Peruano (RESSOP) que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 028-2014-MINEDU

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 123 se designó con el nombre de "Red Escolar de la Selva Sur Oriente Peruano", al conjunto de escuelas que se encuentran bajo la coordinación y administración del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado;

Que, la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 dispone, a partir de la vigencia de la Ley bajo comentario, que las acciones que desarrolla el Gobierno Regional de Madre de Dios en instituciones educativas en el marco de la Red Escolar de la Selva Sur Oriente Peruano (RESSOP), son realizadas por los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, conforme a lo establecido en la resolución ministerial del Ministerio de Educación que aprueba la relación de instituciones educativas a cargo de los citados gobiernos regionales; asimismo, y para efectos de lo antes señalado, dispónese la transferencia del personal, acervo documentario, recursos y bienes muebles e inmuebles, según corresponda, del Gobierno Regional de Madre de Dios, a favor de los gobiernos regionales de Cusco y Ucayali;

Que, mediante Oficio N° 58-2013-RESSOP-VAPM, el Obispo Vicario Apostólico de Puerto Maldonado, en su condición de Obispo de Madre de Dios y Presidente de la RESSOP, remite a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, la Relación de Instituciones Educativas de la RESSOP que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, para su validación con el fin de remitirla posteriormente al Ministerio de Educación para la emisión de la Resolución Ministerial a la que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 061-2013-RESSOP-VAPM, el Obispo Vicario Apostólico de Puerto Maldonado remite al Ministerio de Educación la Relación de Instituciones Educativas de la RESSOP que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali;

Que, mediante Oficio N° 0029-2014-GOREMAD/DRE, el Gobierno Regional de Madre de Dios procede a validar la Relación de Instituciones Educativas de la RESSOP que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, la cual le fue remitida, mediante Oficio N° 58-2013-RESSOP-VAPM, por el Obispo Vicario Apostólico de Puerto Maldonado;

Que, a través del Informe N° 035-2013-MINEDU/VMGI-OCR, la Oficina de Coordinación Regional señala que corresponde aprobar la Relación de Instituciones Educativas de la RESSOP que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali;

Que, mediante Informe N° 348-2013-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, señala que resulta procedente emitir Resolución Ministerial que aprueba la Relación de Instituciones Educativas de la RESSOP que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Relación de Instituciones Educativas de la Red Escolar de la Selva del Sur Oriente Peruano (RESSOP) que estarán a cargo de los Gobiernos Regionales de Cusco y Ucayali, la misma que como Anexo adjunto, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Copia de la presente Resolución se remite a los Gobiernos Regionales de Madre de Dios, Cusco y Ucayali, así como a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, para los fines correspondientes según su competencia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1040648-1

Acreditan a Comités de Recepción de instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, de diversas Unidades de Gestión Educativa Local

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 029-2014-MINEDU

Lima, 20 de enero de 2014

Vistos, el Memorándum N° 469-2013-MINEDU/SPE de la Secretaría de Planificación Estratégica y los Informes N° 0048-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO y 0052-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO de la Unidad de Programación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a la micro y pequeña empresa de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispone la adscripción, entre otros, del Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, modificó la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, estableciendo la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2016 con la finalidad de culminar con el proceso de contratación y distribución de bienes, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el caso de los bienes del Ministerio de Educación, éstos serán recibidos por Comités de Recepción certificados por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL respectiva, los cuales estarán conformados por representantes de padres de familia y la Dirección del Centro Escolar o Coordinación de Programas no Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada mediante Resolución Ministerial que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0521-2012-ED, N° 0099-2013-ED, N° 0191-2013-ED, N° 0264-2013-ED y N° 0464-2013-ED se acreditó a 41,553 Comités de Recepción de los 41,749, que fueron determinados en la demanda inicial;

Que, con Oficio N° 278-2013-FONCODES/UPE el Jefe (e) de la Unidad de Proyectos Especiales del FONCODES informa que pese al esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación, no se ha podido culminar con la distribución de prendas escolares a los respectivos Comités de Recepción, debido a que algunas Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación - DRE no habían logrado completar la designación y/o consolidación de la totalidad de Comités de Recepción en sus jurisdicciones;

Que, mediante Informes N° 0048-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO y N° 0052-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO la Unidad de Programación comunica que luego de realizar la revisión y depuración del listado Comités de Recepción remitido por FONCODES, se determinó que de la acreditación de los 143 Comités de Recepción propuestos, 94 ya han sido acreditados en resoluciones anteriores, 4 no figuran en la base de datos del Ministerio de Educación y que solamente son 45, los que requieren ser acreditados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el Marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, de las Unidades de Gestión Educativa Local cuya relación se detalla en los Anexos 1 y 2, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los Comités de Recepción acreditados conforme al artículo precedente, que estén conformados por un Director o Director encargado hasta el 31 de diciembre de 2013, serán conformados, de ser el caso, por el nuevo Director o Director encargado para el año 2014, lo que se acreditará con la presentación de la resolución de designación o encargatura correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES y las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución y sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1040648-2

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarios del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DEC-013-2014

Callao, 17 de enero de 2014

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro, Director Ejecutivo Científico; del Blgo. Miguel Ángel Niñuen Carranza, Coordinador del Área Funcional de Investigación de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios; y, del Blgo. Erich Enrique Díaz Acuña, Profesional del Área Funcional de Dinámica Poblacional y Evaluación de Recursos Pelágicos; en la Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS, a realizarse en Manta, Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° DEC-021-2014 y Hoja de Remisión N° DEC-081-2014, ambos documentos del 08 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-B/333 del 05 de noviembre de 2013, comunica al IMARPE la invitación del Dr. Robin Allen, Secretario Ejecutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS, para participar en la Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, a realizarse en Manta, Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014;

Que, el objetivo general del evento es adoptar medidas de administración para asegurar el uso sostenible en el largo plazo de los recursos pesqueros de alta mar en el Pacífico Sur, con énfasis en la aplicación de medidas de conservación y ordenación respecto del recurso jurel (Trachurus murphyi);

Que, la participación nacional en dicha reunión beneficiará al IMARPE, toda vez, que se recibirá información actualizada sobre el desarrollo de la pesquería del jurel en los países que conforman la OROP-PS, los cuales serán utilizados en la implementación de las bases para el estudio de este recurso y sus pesquerías en nuestro país; así como, establecer las acciones necesarias para la aplicación de los lineamientos técnicos científicos para afianzar el desarrollo sustentable de la pesquería del jurel en el Pacífico Sudeste;

Que, mediante el Memorándum N° DEC-021-2014 y el Memorándum N° 013-2014-IMARPE/DGIRP, ambos del 08 de enero de 2014, la Alta Dirección y la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos, han designado a la referida reunión al Blgo. Andrés Roberto Chipollini Montenegro, así como al Blgo. Miguel Ángel Niñuen Carranza y al Blgo. Erich Enrique Díaz Acuña, respectivamente;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 015-2014-IMARPE-OGPP, del 10 de enero de 2014, hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en las Metas Presupuestales: Dirección de la Gestión Institucional, e Investigación Científica y Tecnológica, para atender la participación de los mencionados funcionarios en la reunión convocada por la OROP-PS, a realizarse en Manta, Ecuador, entre los días 27 y 31 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA x 3 personas)	US\$	6,170.01
Viáticos (\$370.00 x 06 días x 3 personas)	US\$	6,660.00
TOTAL	US\$	12,830.01

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, mediante Acuerdo N° 008-2014-CD/O, aprobó y autorizó el viaje, en Comisión de Servicios, de los citados funcionarios, a efectos de participar en el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que

la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción el viaje en Comisión de Servicios, de los biólogos Andrés Roberto Chipollini Montenegro, Miguel Ángel Níquen Carranza y Erich Enrique Díaz Acuña, para participar en la Segunda Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – ORÓP-PS, a realizarse en la ciudad de Manta, Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la Comisión de Servicios de los citados funcionarios, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Metas Presupuestales: "Dirección de la Gestión Institucional" e "Investigación Científica y Tecnológica", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA x 3 personas)	US\$ 6,170.01
Viáticos (\$ 370.00 x 06 días x 3 personas)	US\$ 6,660.00
TOTAL	US\$ 12,830.01

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los mencionados funcionarios presentarán un informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

1040825-1

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-014-2014

Callao, 20 de enero de 2014

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación de la Blga. Sulma Helen Carrasco Barrera, Coordinadora del Punto Focal Nacional del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, en la "XI Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur" y en la "III Reunión Extraordinaria de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste", a realizarse en Guayaquil, Ecuador, del 24 al 25 de enero de 2014, formulado por la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura y remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante H.R Nº DEC-4327-2013 del 14 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS, con documento OF. RE (CPS) Nº 2-12-B/322 del 05

de noviembre de 2013 comunica la convocatoria de la Secretaría General de la CPPS para participar en la "XI Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur" y en la "III Reunión Extraordinaria de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste", a realizarse en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 24 al 25 de enero de 2014;

Que, la Directora General de Investigaciones en Acuicultura, a través del Memorándum Nº 673-2013-DGIA, del 14 de noviembre de 2013, presenta el Informe que sustenta la participación de la Blga. Sulma Helen Carrasco Barrera en las mencionadas reuniones, quien en su condición de Coordinadora del Punto Focal Nacional del Plan de Acción Para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, asumirá la responsabilidad de la presentación nacional de las actividades y temas técnicos desarrollados por el Punto Focal Nacional, así como de las propuestas y nuevos planteamientos acorde con las tendencias actuales en las investigaciones y la necesidad de la intercalibración de metodologías y de la instrumentación analítica;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum Nº 005-2014-IMARPE-OGP, del 06 de enero de 2014, hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Meta Presupuestal - Investigación Científica y Tecnológica, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para atender la participación de la Blga. Sulma Helen Carrasco Barrera en las reuniones convocadas por la CPPS, a realizarse en Guayaquil, Ecuador, los días 24 y 25 de enero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 935.67
Viáticos (\$370.00 x 03 días)	US\$ 1,100.00
TOTAL	US\$ 2,045.67

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2014, mediante Acuerdo Nº 006-2014-CD/O, aprobó y autorizó el viaje en Comisión de Servicios de la citada funcionaria, para participar en las reuniones convocadas por la CPPS, a realizarse en Guayaquil, Ecuador, los días 24 y 25 de enero de 2014;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción el viaje en Comisión de Servicios, de la Blga. Sulma Helen Carrasco Barrera, Coordinadora del Punto Focal Nacional del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, para participar en la "XI Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur" y en la "III Reunión Extraordinaria de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste", a realizarse en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 24 al 25 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos de viaje que demande la Comisión de Servicios de la citada funcionaria, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta Presupuestal "Investigación Científica y Tecnológica" – Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 935.67
Viáticos (\$370.00 x 03 días)	US\$ 1,100.00
TOTAL	US\$ 2,045.67

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la mencionada Funcionaria presentará su informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución, no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

1040561-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, Cuba y Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0043/RE-2014

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Estado Miembro de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste;

Que, el Secretario General de la CPPS ha convocado, mediante la Circular CPPS/SG/152/2013, de 1 de noviembre de 2013, a la XI Asamblea Ordinaria de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y a la III Reunión Extraordinaria de la Autoridad General del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, que se realizarán en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 25 de enero de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 6973, del Despacho Viceministerial, de 29 de noviembre de 2013; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0771/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 25 de noviembre de 2013, y (OPR) Nº OPR0018/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Tercera Secretaría en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, funcionaria de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 24 al 25 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo

rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Alejandra Ximena Paz Ramos	940.00	370.00	2	740.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1040646-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0044/RE-2014

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú suscribió, el 20 de abril de 2010, la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur;

Que, mediante la comunicación 2013-0118, de 28 de octubre de 2013, la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS) ha cursado la invitación para participar en la Segunda Reunión de la Comisión de la citada organización, a realizarse en la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014;

Que, el Secretario Ejecutivo de la OROP ha informado que durante esos días se estarán reuniendo simultáneamente el Comité Técnico y de Cumplimiento, el Comité de Finanzas y de Administración y el Comité Subregional del Este;

Que, el Perú asistirá en calidad de Observador conforme lo establece el artículo 18.4 de la mencionada Convención;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 6973, del Despacho Viceministerial, de 29 de noviembre de 2013; y los Memoranda (DSL) Nº DSL0771/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 25 de noviembre de 2013, y (OPR) Nº OPR0016/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 9 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Manta, República del Ecuador, del 27 al 31 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,

• Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Alejandra Ximena Paz Ramos, funcionaria de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088290: Defensa de la Soberanía e Integridad del Territorio Nacional, incluido el Dominio Marítimo y Aéreo y sus Derechos en la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Nicolás Alfonso Roncagliolo Higueras	290.00	370.00	5	1,850.00
Alejandra Ximena Paz Ramos	290.00	370.00	5	1,850.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1040646-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0046/RE-2014**

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) se llevará a cabo en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 28 al 29 de enero de 2014;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del Presidente de la República en la mencionada Cumbre, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la citada ciudad del 26 al 29 de enero de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 169, del Despacho Viceministerial, de 13 de enero de 2014; y los Memoranda (PRO) Nº PRO0011/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de enero de 2014, y (OPR) Nº OPR0020/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director

de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 26 al 29 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 25 de enero de 2014 y su retorno el 30 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	1,172.00	430.00	4	1,720.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1040646-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0047/RE-2014**

Lima, 20 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la pasada Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), celebrada del 23 de setiembre al 2 de octubre de 2013, decidió renovar para el bienio 2014/2015 el mandato de negociación del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI, en cuyo seno se viene llevando a cabo un proceso de negociación internacional, con miras a lograr un instrumento (o instrumentos) de carácter legal e internacional que permita asegurar la protección eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

Que, la Vigésima Sexta Reunión del citado comité se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 7 de febrero de 2014;

Que, en la referida reunión se tiene previsto, además de examinar y negociar el texto de un borrador de instrumento legal e internacional sobre la protección de los recursos genéticos en el ámbito de la propiedad intelectual, realizar un segmento a nivel de embajadores y altos funcionarios para intercambiar puntos de vista sobre cuestiones políticas clave relacionadas con las negociaciones, de manera que se pueda seguir impulsando y orientando el proceso;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 35, del Despacho Viceministerial, de 8 de enero de 2014; y los Memoranda (DAE) Nº DAE0008/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 3 de enero de 2014, y (OPR) Nº OPR0019/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 3 al 7 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 1 de febrero y su retorno el 8 de febrero.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo	1,890.00	540.00	5	2,700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1040646-4

SALUD

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 045-2014/MINSA

Lima, 20 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-000402-001, que contienen el Oficio N° 3230-2013-DG-OEPE N° 103-HNDM, que contiene a su vez el Informe N° 019-2013-N° 049-ETO-OEPE-HNDM emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, así como el Informe N° 017-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 388-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 3230-2013-DG-OEPE N° 103-HNDM, la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 019-2013-N° 049-ETO-OEPE-HNDM emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del citado Hospital;

Que, con Informe N° 017-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que consta de mil ochocientos noventa y ocho (1898) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 388-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040417-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2014/MINSA

Lima, 20 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133229-001, que contiene el Oficio N° 1784-2013-DE-ODI-RED-SA-RIMAC-SMP-LO, remitido por el Director Ejecutivo de La Dirección de Red de Salud Lima Norte V, que contiene a su vez el Informe N° 0073-2013-EPP-RED-SA-RIMAC-SMP-LO, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 138-2013-AL-RDSLNV, suscrito por el Asesor Legal de la mencionada Dirección de Red de Salud, así como, el Informe N° 006-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 164-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 413-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V y mediante Resolución Directoral N° 381-2013-DE-RED-SA-R-SMP-LO, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 0073-2013-EPP-RED-SA-RIMAC-SMP-LO y en el Informe N° 138-2013-AL-RDSLNV, de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, con Informe N° 006-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V, el mismo que consta de novecientos ochenta y uno (981) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte V y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 413-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040417-2

Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 047-2014/MINSA

Lima, 20 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133224-001, que contiene el Memorándum N° 4459/2013-DGSP-MINSA, emitido por el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2013/MINSA, de fecha 1 de agosto de 2013, se designó al Médico Cirujano Máximo Manuel Espinoza Silva, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, y se le nominó como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la citada Dirección General;

Que, con Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante el Memorándum del visto, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano Máximo Manuel Espinoza Silva, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y propone en su reemplazo al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, solicitando se nomine al citado profesional como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la Dirección General a su cargo;

Que, a través del Informe N° 526-2013-EIE-OGGRH/ MINSA de fecha 26 de diciembre de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación solicitada, por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en ese sentido resulta pertinente dar por concluida la designación del citado profesional y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Máximo Manuel Espinoza Silva, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3 de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como la nominación como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 478-2013/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3 de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Nominar como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, en adición a sus funciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040417-3

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2014/MINSA

Lima, 20 de enero del 2014

Visto, el Informe N° 167-2013-OGPP-OPGI/MINSA, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y

funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, se modifica el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba la Política Nacional en materia de Simplificación Administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 086-2010-PCM se incorpora el numeral 13 al artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, aprobando la Política Nacional en materia de Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2011-PCM se modifica el sub numeral 9.1 del numeral 9 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que aprueba las Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE;

Que, con Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora el numeral 14 al artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, aprobando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, establece que se entiende por Política Nacional toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de la política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, por su parte, el artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que, mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, se aprobarán dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia. Dichas metas deben corresponder a los programas multianuales ya sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios, los cuales deberán ser debidamente publicadas;

Que, en atención a lo dispuesto en la mencionada normativa, la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a los organismos públicos adscritos al Sector Salud, así como a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, que en el ámbito de su competencia definan los indicadores y metas para el año 2014, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en virtud de ello y teniendo en cuenta la información proporcionada por los organismos públicos adscritos al sector, así como por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboró los Indicadores de Desempeño para el año 2014, que deberá cumplir el Ministerio de Salud, los cuales se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar los indicadores de desempeño para el año 2014, que se encuentran articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, los cuales corresponden a los objetivos institucionales para el año 2014 establecidos por el Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud para el año 2014, los que están articulados a las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, cuyo contenido se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Del seguimiento y evaluación

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice el seguimiento y evaluación de los Indicadores de Desempeño del Ministerio de Salud correspondientes al año 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040417-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 049-2014/MINSA**

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-001764-001, que contiene el Oficio N° 001-2014-SA-DS-HSR-OEPE, remitido por el Director General del Hospital Santa Rosa, que contiene a su vez el Informe N° 001-2014-SA-DS-HSR-OEPE, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital, así como, el Informe N° 025-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 420-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector

Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director del Hospital Santa Rosa, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 001-2014-SA-DS-HSR-OEPE, del citado Hospital;

Que, con Informe N° 025-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa, el mismo que consta de mil veinticuatro (1024) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Santa Rosa y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 413-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 050-2014/MINSA**

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133968-001, que contiene el Oficio N° 1977-2013-DE-ODI-CETPO-2013-DIRESA-LN-VI, remitido por el Director Ejecutivo de La Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, que contiene a su vez el Informe Técnico N° 004-ODI-CETPO-2013-DIRESA-LN-VI-TA y el Informe Legal N° 102-2013-AJ-DIRESA-LN-VI-RSTA, emitidos por las Oficinas de Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la precitada Dirección de Red de Salud, respectivamente y el Informe N° 013-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2004/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización

y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Red de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 428-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentado dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico N° 004-ODI-CETPO-2013-DIRESA-LN-VI-TA, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y en el Informe Legal N° 102-2013-AJ-DIRESA-LN-VI-RSTA, emitido por la Asesora Jurídica respectivamente, de la precitada Dirección de Red de Salud;

Que, con Informe N° 013-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI, el mismo que consta de mil setenta y cinco (1075) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte VI y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 428-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publique.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-2

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2214/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-128077-001, que contiene el Oficio N° 3115-DG-OPE N° 77-2013-HNU, que contiene a su vez el Informe N° 054-2013-OPE/HNU emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, así como el Informe N° 016-2014-OGPP-OO/MINSA y el Memorándum N° 055-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 436-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue y mediante Resolución Directoral N° 1224-2013-HNU-DG, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 3115-DG-OPE N° 77-2013-HNU, el Hospital Nacional Hipólito Unanue remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 054-2013-OPE/HNU suscrito por el Director Ejecutivo de Oficina de Planeamiento Estratégico, los Jefes de la Oficina

de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración;

Que, con Informe N° 016-2014-OGPP-OO/MINSA y Memorándum N° 055-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, el mismo que consta de mil quinientos (1500) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 436-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-3

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 052-2014/MINSA**

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-134096-001, que contienen el Oficio N° 2259-2013-DG-OEPE-INO, que contiene a su vez el Informe N° 051-2013-OEPE-INO emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 012-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, el cual contiene la estructura orgánica del citado Instituto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 387-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2259-2013-DG-OEPE-INO, la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del citado Instituto Nacional, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 051-2013-OEPE-INO emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Instituto;

Que, con Informe N° 012-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología, el mismo que consta de doscientos ochenta y cinco (285) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 387-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2014/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133111-001, que contiene el Oficio N° 4414-2013-DG/OEPE-HNSEB, remitido por el Director General del Hospital Sergio E. Bernales, que contiene a su vez el Informe N° 142-2013-OEPE-HNSEB, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital, así como, el Informe N° 009-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 795-2003/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 393-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director General del Hospital Sergio E. Bernales, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 142-2013-OEPE-HNSEB, del citado Hospital;

Que, con Informe N° 009-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos

Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Sergio E. Bernales, el mismo que consta de mil ciento cuarenta y ocho (1148) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hospital Sergio E. Bernales y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 393-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-5

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2014/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-134184-001, que contiene el Oficio N° 6537-2013/DG/OEPE N° 316-DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, que contiene a su vez el Informe N° 011-2013-OEPE-DISA IV-LE, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la precitada Dirección de Salud y el Informe N° 018-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Salud IV Lima Este, el cual contiene la estructura orgánica de la citada Dirección de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 176-2008/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana;

Que, con Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycan, el cual contiene la estructura orgánica del citado hospital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 419-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus órganos descentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycan;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que

autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este, remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe N° 011-2013-OEPE-DISA IV-LE, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la precitada Dirección de Salud;

Que, con Informe N° 018-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este, el mismo que consta de mil ochocientos sesenta y cinco (1865) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 419-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-6

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 055-2014/MINSA**

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-000052-001, que contienen el Oficio N° 1972-2013-HNAL-DG, que contiene a su vez los Informes N° 033-UFOI-OEPE-HNAL-2013 y N° 545-OAJ-HNAL-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y el Informe N° 024-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 440-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 1972-2013-HNAL-DG, la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en los Informes N° 033-UFOI-OEPE-HNAL-2013 y N° 545-OAJ-HNAL-2013 emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital, respectivamente;

Que, con Informe N° 024-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el

mismo que consta de dos mil cuatrocientos catorce (2414) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 440-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-7

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 056-2014/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-000241-001, que contiene el Oficio N° 1148-D.EJEC/O.P.E.N° 409/HJATCH-2013, remitido por el Director General del Hospital "José Agurto Tello de Chosica", que contiene a su vez el Informe N° 402-2013-OPE-HJATCH-2013, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del citado Hospital, así como, el Informe N° 023-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello de Chosica", el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11º de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio del visto, el Director General del Hospital "José Agurto Tello de Chosica", remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de

Gestión en el Informe N° 0402-2013-OPE-HJATCH, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del citado Hospital;

Que, con Informe N° 023-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica".

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica".

Con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica", el mismo que consta de doscientos ochenta y siete (287) cargos clasificados, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "José Agurto Tello de Chosica" y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 426-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-8

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 057-2014/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-133375-001, que contiene el Oficio N° 2089-2013-D-Nº 057-HEP-OEPE, que contiene a su vez los Informes N°s 0148-OEPE-HEP-2013, 211-2013-OEA-OP-HEP, 258-2013-OAJ-HEP emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas, y el Informe N° 007-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 404-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, y mediante Resolución Directoral N° 448-2013-DG-HEP/MINSA, se aprobó su reordenamiento de cargos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-

2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 2089-2013-D-N° 057-HEP-OEPE, la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en los Informes N°s 0148-OEPE-HEP-2013, 211-2013-OEA-OP-HEP, 258-2013-OAJ-HEP emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica del citado Hospital;

Que, con Informe N° 007-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, el mismo que consta de cuatrocientos cinco (405) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 404-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-9

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2014/MINSA

Lima, 21 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 13-130854-001, que contienen el Oficio N° 1926-DG-90-2013-OEPP-HEJCU, que contiene a su vez el Informe Técnico N° 228-2013-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y el Informe N° 022-2014-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual contiene la estructura orgánica del citado Hospital;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 392-2013/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 11° de los precitados Lineamientos establece los criterios y disposiciones que deben seguir las Entidades en la elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, mediante Ley N° 30126, se autorizó al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud hasta el 31 de enero de 2014, siendo que para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado;

Que, la citada Ley establece como requisito para efectuar el nombramiento de los profesionales médicos cirujanos dispuesto en la Ley N° 29682, que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, a través del Oficio N° 1926-DG-90-2013-OEPP-HEJCU, la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el trámite de aprobación correspondiente, sustentando dicho Documento de Gestión en el Informe Técnico N° 228-2013-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del citado Hospital;

Que, con Informe N° 022-2014-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, y en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que consta de quinientos setenta y tres (573) cargos clasificados, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

El Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la Resolución Ministerial que lo aprueba serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 392-2013/MINSA y los dispositivos legales que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-10

Designan Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2014/MINSA

Lima, 21 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2013/MINSA del 22 de abril de 2013, se designó al Químico Farmacéutico Pedro Luis Yarasca Purilla, en el cargo de Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, el precitado profesional ha formulado renuncia a la referida designación;

Que, en ese sentido resulta pertinente aceptar la renuncia del citado profesional y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Químico Farmacéutico Pedro Luis Yarasca Purilla, al cargo de Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Químico Farmacéutico César Martín Amaro Suárez en el cargo de Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1040907-11

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras, para el financiamiento de actividades y proyectos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 014-2014-DV-PE

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 1094-2013-DV-PP-PTCD del 27 de diciembre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el año fiscal 2013 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, en el año fiscal 2012 y 2013, DEVIDA suscribió Convenios de Cooperación Interinstitucional con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades en el año fiscal 2013 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice transferencias financieras hasta por la suma de S/. 1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005- "Unidad de Gestión de Lucha Contra las Drogas", del pliego 012 - DEVIDA ha emitido su informe previo

favorable a través del Memorándum N° 029-2013-UGLD-OA-PPTO. Adicionalmente, se han emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos y se cuenta con las Certificaciones de Créditos Presupuestales correspondientes;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PPTCD, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 1,900,000.00 UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de actividades, a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo "Transferencias Financieras para el Financiamiento de Actividades y Proyectos de los Programas Presupuestales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de las actividades y proyectos descritos en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS – PPTCD

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	DESEMBOLSO HASTA S/.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Ate para la ejecución de acciones preventivas	301252 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	100,000.00	100,000.00
2	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para la ejecución de acciones preventivas	301816 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	100,000.00	100,000.00
3	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la ejecución de acciones preventivas	301291 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	100,000.00	100,000.00

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA	DESEMBOLSO HASTA S/.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
4	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital del Rímac para la ejecución de acciones preventivas	301277 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC	100,000.00	100,000.00
5	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para la ejecución de acciones preventivas	301281 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	100,000.00	100,000.00
6	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Provincial de Puno para la ejecución de acciones preventivas	301593 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	100,000.00	100,000.00
7	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la ejecución de acciones preventivas - Ayacucho	300449 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	100,000.00	100,000.00
8	Transferencia de recursos financieros al Instituto Nacional Penitenciario-Sede Central para la ejecución de acciones preventivas - Administración Lima	001-17: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-SEDE CENTRAL-ADMINISTRACION LIMA	650,000.00	650,000.00
9	Transferencia de recursos financieros al Poder Judicial para la ejecución de acciones preventivas	001-12: GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	350,000.00	350,000.00
10	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Provincial de Trujillo para la ejecución de acciones preventivas	301127 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	100,000.00	100,000.00
11	Transferencia de recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución de acciones preventivas	300682 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	100,000.00	100,000.00
TOTAL			1,900,000.00	1,900,000.00

1040742-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen la publicación del proyecto de Procedimiento de Comiso de Bienes en el portal institucional de OSINERGMIN

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 014 -2014-OS/CD

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-3088-2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en

los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, entre otros, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin - el Consejo Directivo está facultado a disponer, entre otras sanciones, el comiso de bienes;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 253-2006-OS/CD se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Comiso de Bienes, mediante el cual se estableció las disposiciones relacionadas al comiso de bienes a través de los cuales se desarrollan actividades de hidrocarburos que representen peligro para la salud pública o constituyan una infracción de acuerdo a la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones aprobada;

Que, dentro de dicho procedimiento se estableció disposiciones para la destrucción de los bienes comisados relacionadas al incumplimiento de normas ambientales; no obstante, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se dispuso la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental a nivel nacional, funciones que hasta entonces eran competencia de Osinergmin;

Que, en atención a las competencias asignadas y transferidas a la OEFA, corresponde a dicha entidad velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en la normativa emitida por el Ministerio de Energía y Minas. Por consiguiente, el Reglamento del Procedimiento de Comiso de Bienes, que es aplicable a las actividades de supervisión y fiscalización del Osinergmin en materia de hidrocarburos, debe ser modificado, a fin que no contemple disposiciones relacionadas con materia ambiental;

Que, de otro lado, atendiendo a que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, faculta a ejecutar el comiso de bienes como sanción o medida administrativa, tanto cautelar, correctiva o de seguridad; corresponde acoger y regular el comiso en las modalidades de medida cautelar y medida correctiva, al no encontrarse contempladas en el Reglamento del Procedimiento de Comiso de Bienes;

Que, asimismo, la experiencia obtenida desde la entrada en vigencia del mencionado Reglamento ha impulsado a introducir mejoras normativas en materia de comiso de bienes utilizados en las actividades de hidrocarburos que se realizan sin cumplir la normativa vigente;

Que, en ese orden de ideas, a efectos de implementar un mecanismo más eficiente para el comiso de bienes, acorde con los Principios de Eficiencia y Efectividad que rigen la actuación de Osinergmin, y en favor de una adecuada supervisión y fiscalización de las disposiciones vigentes, resulta necesario establecer un nuevo Procedimiento de Comiso de Bienes y dejar sin efecto el aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 253-2006-OS/CD;

Que, de conformidad con la política de transparencia Institucional contemplada en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del proyecto normativo mencionado se requiere su publicación en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde ordenar la

publicación del proyecto de Procedimiento de Comiso de Bienes; otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días calendario para la remisión por escrito de comentarios o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 02-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia Legal y la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y disponer que el texto íntegro del proyecto Procedimiento de Comiso de Bienes, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin el mismo día.

Artículo 2º.- Disponer que los comentarios de los interesados serán recibidos por escrito en las mesas de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlas el abogado Marco Gonzales Peralta.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS FRANCISCO TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1040867-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 007-2014-PROMPERU/SG.

Mediante Oficio N° 016-2014-PROMPERU/OGA, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General N° 007-2014-PROMPERU/SG, publicada en nuestra edición del día 19 de enero de 2014.

DICE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora y Peggy María Morante Macedo a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 19 al 25 de enero de 2013 y 20 al 27 de enero de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora y Peggy María Morante

Macedo a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 19 al 25 de enero de 2014 y 20 al 27 de enero de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

1040428-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 008-2014-OEFA/PCD

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO: El Memorando N° 077-2014/OEFA-DS, de fecha 20 de enero de 2014, remitido por la Directora de Supervisión al Presidente del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, mediante el documento de Visto, la Directora de Supervisión del OEFA solicita al Presidente del Consejo Directivo designe a la Ingeniera Rosario Luz Cabrera Cabrera como Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión;

Que, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º de Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Ingeniera ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA como Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 22 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1040609-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 090-024-0000244

Cusco, 17 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 150-2013/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 150-2013/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a los funcionarios que se indica a continuación:

- FERNANDO MENDIVIL CENTENO con Reg. 7670
- ROSARIO DEL PILAR APAZA ZEBALLOS con Reg. 2213
- EDDIE L. AYLLON SANCHEZ con Reg. 1945
- JULIO VARGAS PALOMINO con Reg. 3990

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cusco, a la funcionaria que se indica a continuación:

- REGINA EUTEMIA VILLALBA SALCEDO con Reg. 4159

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS IRURI CHÁVEZ
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Cusco

1040314-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 005-2014-SUNAFIL

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Regional de Lima Metropolitana;

Que, se encuentra vacante el cargo de Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia desde el 22 de enero de 2014, a RICARDO GABRIEL HERBOZO COLQUE, en el cargo de Intendente Regional de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA
Superintendente

1040382-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban servicio denominado "Presentación electrónica de rectificación de oficio por error material"

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 012 -2014-SUNARP/SN

Lima, 21 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un Organismo Público Técnico Especializado creado por la Ley N° 26366, encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, desde su creación, los Registros Públicos cumplen un rol importante en la organización y desarrollo económico de nuestra sociedad. Su importancia, se evidencia en la seguridad jurídica que otorga a las operaciones comerciales, intercambio de bienes y otras actividades susceptibles de registro;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando sus objetivos mediante acciones como el uso de modernos recursos tecnológicos;

Que, el T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos establece en su artículo 75º la inexactitud registral y su rectificación, el cual se define como el desacuerdo existente entre lo registrado y la realidad extrarregional, pudiendo darse esta situación ante la existencia de errores materiales o de concepto ocurridos al momento de que el Registrador Público extienda el asiento de inscripción, a razón de una omisión o deficiencia al efectuar el extracto del título archivado;

Que, la SUNARP en el marco de sus funciones, viene adoptando un conjunto de medidas con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, y de esa manera facilitar y propiciar el acceso al registro.

Que, en atención a lo señalado se ha visto por conveniente implementar un nuevo servicio que permita al usuario presentar electrónicamente las solicitudes de rectificación de errores materiales cometidos por el registro, brindándole con ello un mecanismo alterno a la presentación física de dichos documentos, al posibilitarle la presentación en línea de sus solicitudes de rectificación.

Que, el error material susceptible de ser rectificado a través de este nuevo servicio podría presentarse en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) si se han escrito una o más palabras, nombres propios o cifras distintas a los que constan en el título archivado respectivo; (ii) si se ha omitido la expresión de algún dato o circunstancia que debe constar en el asiento; (iii) si se ha extendido el asiento en partida o rubro diferente al que le corresponde; ó (iv) si se han numerado defectuosamente los asientos o partidas.

Que, dicha presentación electrónica se efectuará a través del ingreso de datos en el formulario electrónico habilitado en la página web de la SUNARP, desde cualquier lugar del país, durante los 365 días del año, las 24 horas del día, de modo tal que una vez que el usuario ingrese la información requerida (el asiento registral que se pretende rectificar, la partida registral, el detalle del motivo de la rectificación, el número del título archivado, el registro jurídico, datos personales, correo electrónico, entre otros datos) se generará un número de atención, derivándose éste automáticamente a la Oficina Registral correspondiente para su ingreso por el Diario, dando lugar con ello al asiento de presentación respectivo y la protección que otorga el principio de prioridad registral.

Que, el ingreso al Diario se realizará por estricto orden de presentación y se efectuará durante el horario de atención (En caso de presentar la solicitud fuera del horario, el asiento de presentación se generará el primer día hábil siguiente, asignándose al Registrador Público competente).

Que, ingresada la solicitud de rectificación por error material al Diario, el número de título de la solicitud será comunicado al usuario a la dirección de correo electrónico que consignó en el formulario electrónico. El resultado de la calificación será también comunicado al usuario a la dirección de correo electrónico que consignó en el formulario electrónico o podrá ser visualizado a través del seguimiento de estado de títulos de la página web de la SUNARP: https://enlinea.sunarp.gob.pe/interconexion/webapp/extranet/acceso/frm_titulos2.htm

Que, para efectos de realizar la presentación electrónica de rectificación de oficio por error material no se requerirá el pago de tasa registral alguna, constituyendo en esa medida un servicio gratuito y de fácil acceso al usuario registral.

Que, mediante Memorándum N° 078-2014-SUNARP/OGTI del 16.1.2014, la Oficina General de Tecnologías de la Información de la SUNARP ha dado su conformidad con relación a la viabilidad e implementación de este nuevo servicio de presentación electrónica.

Estando a las consideraciones que anteceden, y en mérito de lo establecido por el inciso w) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el servicio denominado: "Presentación electrónica de rectificación de oficio por error material", el mismo que entrará en funcionamiento para los usuarios a nivel nacional a partir del veinte y dos (22) de enero del presente, debiendo a tal efecto ingresar al URL <https://formelec.sunarp.gob.pe/SolicitudRectificacion>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1040989-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Declaran ilegal el Paro Nacional convocado por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL R.A. N° 0013-2014-P-PJ

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 019-2014-CEN-FNTPJ, remitido por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, a través del cual ponen en conocimiento la decisión de la Asamblea Extraordinaria de llevar a cabo un Paro Nacional para los días 22 y 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-96-JUS, establece que los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga correspondiente a los trabajadores del Poder Judicial, se sujetarán a las disposiciones que regulan dichas instituciones en el Sector Público. Con ello, se restringe el ámbito de aplicación del régimen laboral privado en el Poder Judicial a las relaciones individuales de trabajo, y consecuentemente, las relaciones colectivas de todos los trabajadores de este Poder del Estado, se sujetarán a lo regulado para el régimen público;

Que, el artículo 86º del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, del 05 de octubre de 2003, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la huelga de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral Público, se sujetará a las normas contenidas en dicho texto legal en cuanto le sean aplicables. La declaración de la ilegalidad de la huelga será efectuada por el Sector correspondiente;

Que, el artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, antes citado, dispone para la declaración de huelga se requiere: a) Que tenga por objeto la defensa de los derechos o intereses

socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos; b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito. El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público (...); c) Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (05) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación;

Que, del Oficio de Visto, se advierte que la misma carece de los requisitos exigidos por la ley, toda vez que tal como se aprecia, la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial no ha comunicado con la anticipación previa de diez días al empleador, por tratarse la administración de justicia de un servicio público esencial, incumpliéndose de esta forma, lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 73º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Del mismo modo, no se ha adjuntado al referido documento la respectiva Acta del Acuerdo Nacional Extraordinaria llevada a cabo los días 15 y 16 de enero de 2014, mediante la cual se pueda apreciar la voluntad mayoritaria de Delegados, ni se puede apreciar que se encuentre refrendada por Notario Público ni mucho menos que haya sido comunicada a la Autoridad de Trabajo;

Que, por otro lado, el artículo 75º de la norma en referencia, determina que el ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes respecto de la materia controvertida, lo que en el presente caso no se ha producido, en tanto que de la lectura del referido Oficio, se advierte que aquél no ha demostrado el haber agotado la negociación directa entre las partes, que la obligue a tomar dicha medida de fuerza, tal como bien lo señala el Decreto Supremo No. 003-82-PCM

Que, el artículo 82º del citado TUO de las Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que cuando la huelga afecte los servicios públicos esenciales o se requiera garantizar el cumplimiento de actividades indispensables, los trabajadores en conflicto deberán garantizar la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan, por lo que los trabajadores que sin causa justificada dejen de cumplir el servicio, serán sancionados de acuerdo a ley, máxime si a través de Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República No. 006-2003-SP-CS, publicada el 01 de noviembre del 2003, se declaró como servicio público esencial a la Administración de Justicia, ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos; posteriormente, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial No. 046-2004-CE-PJ, de fecha 26 de marzo del 2004, se aprobó la Directiva No. 022-2004-CE-PJ, respecto a la Conformación de Órganos de Emergencia, Jurisdiccionales y de Apoyo, en caso de Ejercicio de Derecho de Huelga de los Trabajadores del Poder Judicial;

Que, mediante Oficios Nos. 724 y 725-2009-GPEJ-GG/PJ, de fecha 31 de marzo de 2009, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, perteneciente a la Gerencia General del Poder Judicial, puso en conocimiento de la Sub - Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, en su condición de organismo de segundo grado, respectivamente, la conformación de los Órganos de Emergencia del Poder Judicial, Jurisdiccionales y de Apoyo, en caso de ejercicio del Derecho de Huelga de los trabajadores del Poder Judicial, tal como se desprende de la Resolución Administrativa No. 046-2004-CE-PJ, de fecha 24 de marzo de 2004

Que, con vista del Oficio de la referencia y ante la falta de documentación sustentatoria, se concluye que aquél no ha cumplido con garantizar la permanencia del personal necesario para impedir la interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82º del Decreto Supremo No. 010-2003-TR. Así mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81º del citado

dispositivo legal, se dispone que: "No están amparadas por la presente norma, las modalidades irregulares de huelga, tales como la paralización intempestiva (...)", por lo que la presente medida de fuerza deviene en ilegal;

Que, no habiéndose cumplido, con los requisitos exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la presente paralización de labores deviene en ilegal;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 4º del artículo 76º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley 27465;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar ilegal el Paro Nacional convocado por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, para los días 22 y 23 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de las acciones necesarias que permitan garantizar la atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, así como la aplicación de las medidas correctivas correspondientes en caso se verifiquen actos contrarios a los regulados por las leyes en materia laboral.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial y a las instancias administrativas y jurisdiccionales correspondientes, la presente resolución administrativa.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente del Poder Judicial

1040625-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces Supernumerarios del 4º Juzgado Transitorio Penal de San Juan de Lurigancho y del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho - Sede Comisaría Turno "A"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 025-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de enero de 2014

VISTOS:

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del presente año y publicada en la fecha en el Diario Oficial El Peruano.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 213-2014-MP-FN, de fecha 20 de enero del presente año y publicada en la fecha en el Diario Oficial El Peruano, en su artículo noveno designa a la doctora Esther Seperak Viera Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Competencia Nacional, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao; motivo por el cual, mediante el ingreso número 40484-2014, la referida magistrada declina al cargo de Juez Supernumeraria asignada al despacho del Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho perteneciente a esta Corte Superior de Justicia.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal

desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la declinación a partir de la fecha de la doctora ESTHER SEPERAK VIERA, al cargo de Juez Supernumeraria del 4º Juzgado Transitorio Penal de San Juan de Lurigancho; y, DESIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del referido Juzgado, a partir del 22 de enero del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor GERARDO JOSÉ OSCCO GONZÁLES, como Juez Supernumerario del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “A” a partir del 22 de enero del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1040886-1

Disponen redistribución de los expedientes de la Sala Penal Permanente a la 2º Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 069-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dieciséis de enero del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 828-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 27 de setiembre de 2013, Resolución Administrativa N° 866-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 02 de octubre de 2013, Oficio N° 003-2014-OSYE-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 09 de enero del 2014 y, Oficio S/N de fecha 10 de enero de 2014.

II. FUNDAMENTOS:

1. Por Resolución Administrativa N° 828-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 27 de setiembre de 2013, se dispuso la distribución de los expedientes de la Sala Penal Permanente a las dos Salas Penales Transitorias. Así mismo, en su artículo tercero dispuso que la Sala Penal Permanente, luego del inicio de las funciones de las Salas Penales Transitorias, en la medida que los expedientes sean devueltos por el Ministerio Público, así como con los que se devuelvan de la Corte Suprema u otro órgano jurisdiccional, que formen parte del proceso de distribución de expedientes y de los criterios establecidos, deberán distribuirse aleatoriamente y progresivamente entre las nuevas Salas Transitorias.

2. Que mediante Resolución Administrativa N° 866-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 2 de octubre de 2013, el Fundamento N° 3 de la mencionada Resolución, señala que los expedientes que se encuentren en el Ministerio Público de Lima Sur serán redistribuidos entre las dos Salas Transitorias, conforme a su competencia y los estándares de producción una vez que sean devueltos. Igualmente, en su Artículo Primero dispuso que la Primera Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo sea competente para conocer procesos con Reos Libres y la Segunda Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo sea competente para conocer procesos con Reos en Cárcel.

3. Mediante Informe N° 003-2013-OSYE-CSJLIMASUR de fecha 09 de enero 2014, emitido por la Jefa de la Oficina de Sistemas y Estadísticas, se aprecia que la 1º Sala Transitoria Penal – Reos Libres cuenta con 756 expedientes, mientras que la 2º Sala Transitoria Penal – Reos Cárcel cuenta con 184 expedientes en trámite; y en lo que respecta a la producción de éstos órganos jurisdiccionales se tiene que la 1º Sala Transitoria Penal – Reos Libres ha producido 57 expedientes y la 2º Sala Transitoria Penal – Reos Cárcel ha producido 28 expedientes, ambas durante el período de Octubre a Diciembre de 2013; alcanzando el 57% y 28% de la meta del Año 2013, respectivamente.

4. Con documento s/n de fecha 10 de enero 2014, el doctor Omar Antonio Pimentel Calle, Presidente de la 2º Sala Transitoria Penal para procesos con Reos en Cárcel, pone de conocimiento la producción y desempeño de su Sala, advirtiéndose por esta Presidencia que no cuenta con la cantidad suficiente de expedientes lo que trae como consecuencia que: a) no se logre una efectiva descarga procesal y, b) no alcance la producción conforme a los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. En este orden de ideas, corresponde realizar una adecuada redistribución de expedientes en trámite de la Sala Penal Permanente a las Salas Transitorias Penales, atendiendo a la información estadística reseñada, tamizándola con los principios de proporcionalidad y equidad para maximizar la capacidad operativa de resolución de expedientes y acercarse a las metas de descarga, conforme lo señala el Artículo Cuarto de la parte resolutiva de la Resolución Administrativa N° 154-2013-CE-PJ; de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es su Artículo Quinto de la misma Resolución; y de la evaluación realizada por esta Presidencia, no resulta conveniente que por un tema de especialidad (reos en cárcel) se mantenga una asimetría notoria en la asignación de expedientes entre las dos Salas Penales Transitorias de esta Corte Superior de Justicia, justificándose de manera excepcional, la redistribución de expedientes con reos libres en trámite, en promedio de 400 expedientes de la Sala Penal Permanente a la 2º Sala Penal Transitoria, sin que ello importe cambio alguno de las especialidades y competencias prefijadas administrativamente para las Salas Superiores en mención.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el numeral 6.4, literal d) Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER DE MANERA EXCEPCIONAL la distribución de los expedientes de procesos con reos libres de la Sala Penal Permanente a la 2º Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia en el plazo de 48 horas. La relación materia de

redistribución se consignan en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como responsable de la ejecución de la presente Resolución al Jefe de Administración de esta Corte Superior de Justicia quien contará con el apoyo del Área de Planeamiento, quienes efectuarán el monitoreo de la ejecución de la redistribución de la carga procesal dispuesta en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1040455-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 455-2013-PCNM

Lima, 20 de agosto de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Antonio Salas Callo**, Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 590-2005-CNM de 28 de febrero de 2005, don Antonio Salas Callo fue nombrado Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Nazca del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 11 de marzo de ese mismo año; posteriormente fue trasladado con Resolución N° 190-2007-CE-PJ de 9 de agosto de 2007, como Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 30 de mayo de 2013, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el magistrado Antonio Salas Callo. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 12 de marzo de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de agosto

de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión correspondiente;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de la revisión de la documentación obrante en el expediente final del magistrado, durante el período materia de evaluación, registra diecisiete medidas disciplinarias conforme al siguiente detalle:

a) Amonestación, queja N° 119-2011, por haber incurrido injustificadamente en retraso, descuido y negligencia en el cumplimiento de sus deberes de impartir justicia con prontitud y respeto al debido proceso en su vertiente de contravención de normas procesales en la tramitación del proceso penal N° 241-2010;

b) Amonestación, PI N° 108-2010, por inobservar inexcusadamente el cumplimiento del deber de impartir justicia con sujeción al debido proceso en su vertiente de contravención a normas procesales, causar perjuicio y retraso en la tramitación del proceso penal N° 255-2006;

c) Amonestación, PI N° 81-2010, por incurir en negligencia en el cumplimiento de los deberes propios del cargo con respeto al debido proceso; es decir, falta de acatamiento y cumplimiento de decisiones judiciales del superior jerárquico en el proceso penal N° 320-2005;

d) Apercibimiento, V.J 51-2008, por infracción a sus deberes funcionales en la tramitación del expediente N° 467-2007;

e) Multa del 1% de su haber básico mensual, PI N° 438-2010, por haber ocasionado la detención arbitraria de un ciudadano, al haber dictado requisitorias con datos erróneos, indicando que el imputado era procesado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, cuando en realidad se trataba del delito de Robo Agravado, induciendo a error a la Policía Nacional del Perú;

f) Multa del 10% de su haber, PI N° 106-2006, por infracción al deber de impartir justicia con sujeción a las garantías del debido proceso;

g) Apercibimiento impuesto por la Sala Mixta de Nazca, expediente N° 164-2006, por irregularidades (omisión y descuido) en la tramitación del proceso sobre el delito de coacción;

h) Apercibimiento impuesta por la Sala Mixta de Nazca, expediente N° 146-2000, por irregularidades (omisión y descuido) en la tramitación del proceso sobre delito monetario y estafa;

i) Apercibimiento, PI N° 0094-2005, por incumplimiento de plazos procesales y resolver con celeridad en el expediente N° 233-2002;

j) Amonestación, investigación N° 001-2012, por incurir injustificadamente en omisión y descuido en el trámite del proceso penal N° 420-2004;

k) Amonestación, investigación N° 105-2011, por negligencia en el cumplimiento de deberes y retraso, contraviniendo normas procesales en el trámite del proceso penal N° 600-2008;

l) Amonestación, investigación N° 141-2011, por negligencia en el cumplimiento del deber de resolver con celeridad, contraviniendo normas procesales en el trámite del proceso penal N° 158-2009;

m) Amonestación, investigación N° 158-2011, por omisión, retraso y descuido e inobservar normas procesales, dando lugar a la excarcelación de procesados al haber superado el plazo legal de detención sin dictarse sentencia, contraviniendo normas procesales en el trámite del proceso penal N° 286-2010;

n) Amonestación, investigación N° 23-2012, por incurir en retraso y, descuido injustificado en la tramitación del proceso penal N° 69-2009, omitiendo ejercer control permanente a los auxiliares a su cargo;

ñ) Amonestación, investigación N° 45-2012, por incurir en negligencia y retraso en administrar justicia, vulnerando normas procesales en el trámite del proceso penal N° 158-2009;

o) Apercibimiento, investigación N° 50-2007, por inconducta funcional, compatible con la infracción al deber a resolver con celeridad y economía; y, **p)** Apercibimiento, V.J. N° 50-2006;

De otro lado, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Apurímac ha informado que el magistrado registra seis quejas o investigaciones en trámite: i) Queja N° 15-2010 por inconducta funcional; ii) Queja N° 169-

2013 por inconducta funcional; iii) Investigación N° 49-2010; iv) Investigación N° 27-2012; v) investigación N° 15-2012 por omisión y descuido en la tramitación del proceso penal N° 156-2010 y, vi) Queja N° 38-2013 por inconducta funcional y la Oficina de Control de la Magistratura informa que se ha abierto investigación en los siguientes casos: i) N° 00407-2012/QD y iii) N° 00413-2012/VO. Asimismo, la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público ha informado que el magistrado registra dos denuncias en trámite, en investigación preliminar, por los siguientes cargos: i) abuso de autoridad, caso N° 1411010000-2012-59-0-IP y, ii) abuso de autoridad, omisión, retardo, tráfico de influencias y prevaricato (caso N° 1411010000-2012-61-0-IP);

En el sub rubro participación ciudadana el magistrado registra cuatro cuestionamientos a su conducta y labor realizada, como son:

i) Expediente N° 3501-2013-D, denuncia por inconducta funcional formulada por don Teodocio Hauytara Huamán, alegando una presunta parcialización a favor de los procesados en el expediente N° 241-2010, por el delito de Estafa – Estelionato, Falsedad Ideológica, Fraude Procesal y otros. Asimismo, cuestiona la medida de embargo dictada por el magistrado en el referido proceso, que fue corregida por el Superior Jerárquico; sin embargo, el magistrado incurrió en retardo en el cumplimiento de la disposición superior, afectando gravemente la tramitación del proceso, agregando que por tales hechos fue sancionado con un apercibimiento, que considera benévolos. En sus descargos el magistrado alega que el quejoso anteriormente interpuso una queja ante la ODECMA de Apurímac, que fue parcialmente archivada; sin embargo, fueapelada y se encuentra en trámite, investigación N° 25-2013, negando haber cometido inconducta funcional;

ii) Expediente N° 3173-2013-D, denuncia por inconducta funcional formulada por los pobladores de la Provincia de Andahuaylas y Chincheros quienes mediante un memorial solicitan la destitución de magistrados de la referida provincia; entre los que, se encuentra el magistrado Juez de Andahuaylas, cuestionando la conducta funcional de los mismos. En su descargo el magistrado sostiene que el cuestionamiento es genérico, con frases falaces y temerarias que rechaza; asimismo, cuestiona a los firmantes de la denuncia debido a que algunos son litigantes, agregando que el cuestionamiento estaría relacionado con la visita judicial ordinaria realizada por el señor Benedicto Chiclla Arredondo, representante de la Sociedad Civil a la ciudad de Andahuaylas en el mes de abril de 2012, quien se excedió en sus funciones, hecho que los magistrados pusieron en conocimiento al Jefe de la OCMA.

iii) Documento presentado por don Fortunato Rivas Viguria, quien solicita la no ratificación del magistrado Antonio Salas Callo al ser el más cuestionado de Andahuaylas, por perjudicar irregularmente a numerosos litigantes y terceros al expedir resoluciones que no se ajustan a derecho y son arbitrarias, registrando numerosas denuncias ante la ODECMA, citando alguna de ellas. En sus descargos el magistrado señala que el quejoso es hermano del señor Milciades Rivas Viguria, que es parte agravada en el proceso penal N° 138-2012 por el delito de usurpación tramitado en su despacho y que los cuestionamientos a su persona se basan en argumentos falaces, siendo que las quejas citadas no han merecido amparo ni sanción disciplinaria, habiendo actuado siempre con arreglo a la Constitución y las leyes;

iv) Documento presentado por don Milciades Rivas Viguria quien cuestiona al magistrado por la tramitación irregular del expediente N° 138-2012 sobre el delito de usurpación, habiendo formulado una denuncia penal ante la Oficina de Control Interno de Apurímac por la comisión del Delito de Prevaricato y Abuso de Autoridad. En sus descargos el magistrado rechaza los cuestionamientos formulados contra su persona, indicando que los mismos se deben al proceso penal en que el quejoso es parte agravada, negando haber cometido irregularidades en el referido proceso penal y que su actuación se arregla a ley y derecho. Asimismo, indica que habiendo sido recusado por el quejoso, se inhibió; sin embargo, el Superior Jerárquico dispuso que siga conociendo el proceso, lo que ha generado mayores cuestionamientos del quejoso;

De otro lado, el magistrado ha recibido ocho documentos de apoyo a su conducta y labor realizada y registra once méritos o reconocimientos. En asistencia y puntualidad registra dos tardanzas en el año 2006; sin embargo, no tiene ausencias injustificadas durante el período de evaluación. Respecto a la información del Colegios y/o Asociaciones de Abogados, se recibió información de los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica el año 2005, con resultados desfavorables para el magistrado y, el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Apurímac el año 2012, obtuvo una calificación de regular, teniendo una negativa apreciación sobre el factor honestidad. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En procesos judiciales, en calidad de demandado registra veinte procesos, de los cuales siete se encuentran en trámite, dos Hábeas Corpus, una Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta y cuatro Acciones de Amparo. Registra movimiento migratorio. En cuanto a su Información patrimonial, se aprecian inconsistencias y variaciones significativas en su nivel de acreencias, toda vez que conforme a las declaraciones juradas del magistrado, en el año 2012 ha reducido sustancialmente sus acreencias en relación al año 2011 en aproximadamente S/. 70,000.00 nuevos soles, situación que no se condice con su nivel de ingresos declarados ni con el hecho de contar con cinco dependientes a su cargo, conforme lo señala el propio magistrado. Al ser consultado al respecto en la entrevista personal, no supo explicar o esclarecer la disminución de sus acreencias acotada, evidenciando falta de consistencia y coherencia entre sus acreencias e ingresos durante los años 2011 y 2012 citados, que se encuentran comprendidos en el período de evaluación;

De la evaluación conjunta de todos los indicadores que comprenden el rubro conducta, se aprecia objetivamente que el magistrado registra un significativo número de sanciones disciplinarias, al haber incurrido reiteradamente en inconductas funcionales por el incumplimiento de deberes funcionales, infracción de las garantías constitucionales del debido proceso, vulneración de normas procesales, retardo en la tramitación de procesos perjudicando el adecuado y oportuno juzgamiento de los justiciables, con el agravante de haber ocasionado la detención arbitraria de un ciudadano, al haber consignado datos erróneos en requisitorias, al señalar como delito de Tráfico Ilícito de Drogas cuando en realidad se trataba del delito de Robo Agravado, lo que indujo a error a la Policía Nacional, constituyendo un hecho grave que lo desmerece en el rubro conducta. Durante la entrevista personal, el magistrado sostuvo que su alto récord disciplinario se debe en parte a la especialidad en la que ejerce funciones, que es en el ámbito penal y a la idiosincrasia de la población de la ciudad de Andahuaylas, respuestas que carecen de un soporte fáctico que las sustente y que no han satisfecho las observaciones del Pleno del CNM al respecto. De otro lado, el magistrado tiene resultados desfavorables en los referéndums de los Colegios de abogados de Ica y Andahuaylas realizados en los años 2005 y 2012, respectivamente. Asimismo, ha sido cuestionado por la ciudadanía, lo que evidencia el descontento social sobre su desempeño funcional. Finalmente, en el plano patrimonial, registra inconsistencias entre sus acreencias e ingresos, que no han sido esclarecidos por el magistrado. En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, se puede concluir que el magistrado no refleja suficientes elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada para el ejercicio del cargo que ocupa;

Cuarto.- Que, considerando el **rubro idoneidad**, se evaluaron diecisésis resoluciones en calidad de decisiones, siendo la calificación promedio de 1.31 por cada resolución, obteniendo un total de 20.96 sobre 30 puntos. En relación al sub rubro gestión de los procesos se evaluaron doce expedientes habiendo obtenido una calificación promedio de 1.57 por cada uno, haciendo un total de 18.93 sobre 20 puntos. En celeridad y rendimiento, la información proporcionada por la Corte Superior de Justicia de Ica respecto al presente rubro, no ha sido remitida en los formatos correspondientes; por lo que, no fue posible aplicar la calificación en el referido sub rubro. En organización del trabajo, fueron calificados los informes correspondientes a los años 2011 y 2012, obteniendo un puntaje de 2.5 de un total de 10 puntos, habiendo sido

presentados extemporáneamente los informes de los años 2009 y 2010. Registry 5 publicaciones, habiendo sido calificado con 2.7 sobre un total de 5 puntos. Respecto a su desarrollo profesional, obtuvo 4.75 de un total de 5 puntos, cuenta con el grado de Magíster en Ciencias Penales en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, es egresado de la Maestría en Derecho Civil en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y cuenta con estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez y en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Antonio Salas Callo, durante el período sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se sustenta objetivamente con la información obrante en el expediente final del magistrado y con los indicadores que han sido objeto de evaluación, glosados en los considerandos precedentes, como son las medidas disciplinarias impuestas en su contra, que tienen como sustento la incidencia del magistrado en inconductas funcionales en los procesos que ha tenido a su cargo, situación que además se aprecia en los cuestionamientos sobre irregularidades en la tramitación de procesos a su cargo. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto de evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña; Asimismo, este Colegiado tiene presente los resultados del examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de no renovarle la confianza al magistrado, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154º de la Constitución Política del Perú, artículo 21º inciso b) y artículo 37º inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al Acuerdo N° 1317-2013 adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 20 de agosto de 2013, sin la participación del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra;

RESUELVE:

Primero: No renovar la confianza a don **Antonio Salas Callo** y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con el 39º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la magistratura para los fines consiguientes.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

El fundamento del voto del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de don Antonio Salas Callo,

Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac, son los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo IV de las Disposiciones Generales del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, el proceso de evaluación integral y ratificación tiene por finalidad evaluar integralmente la conducta e idoneidad de jueces y fiscales durante el período materia de evaluación para disponer su continuidad o no en el cargo;

Ahora bien, coincido con el criterio que en mayoría ha establecido este Consejo; en el sentido, que don Antonio Salas Callo no ha demostrado una conducta adecuada para el ejercicio del cargo que ocupa. Cabe destacar, que durante la entrevista personal advertí una profunda inconsistencia en el rubro patrimonial; toda vez, que entre el año 2011 y 2012 este magistrado redujo su nivel de endeudamiento ante el sistema financiero en aproximadamente setenta mil nuevos soles. Este hecho motivó que le planteara una interrogante al magistrado en el sentido que identifique cuál fue la fuente de financiamiento para amortizar dicha suma de dinero, precisándosele al magistrado que la citada variación patrimonial aparecía en sus propias declaraciones juradas y que ello no guardaba congruencia con el monto líquido de ingresos que percibe anualmente. Ante ello, el magistrado únicamente refirió que esos no eran los números que él había invocado y, por el contrario, omitió brindar alguna respuesta adicional que pudiera aclarar las dudas recaídas sobre este aspecto de la evaluación.

En definitiva, el suscripto se adhiere al pronunciamiento adoptado por unanimidad de este Consejo, en el sentido que el magistrado antes nombrado no ha satisfecho en forma integral la evaluación de los rubros conducta e idoneidad; sin embargo, consideré necesario plasmar en este voto los hechos que motivaron mi intervención durante la entrevista personal del evaluado.

En razón de lo expuesto; mi **voto** es porque **no se renueve** la confianza a don Antonio Salas Callo y, en consecuencia, **no se le ratifique** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

S.C.

PABLO TALAVERA ELGUERA.

Fundamento del voto singular concordante de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el proceso de evaluación integral y ratificación del magistrado Antonio Salas Callo, Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

Los Magistrados del Poder Judicial, cualquiera sea su rango, especialidad o denominación ejercen la dirección de los procesos de su competencia y están obligados a impulsarlos de oficio, salvo reserva procesal expresa, artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente al momento que el magistrado incurrió en los hechos que motivaron la imposición de las medidas disciplinarias en su contra, establecida como deberes de los jueces: resolver los procesos con celeridad y observar estrictamente el horario de trabajo establecido, artículo 184º incisos 1 y 7; y, que se incurría en responsabilidad disciplinaria por; inobservancia del horario de despacho y de los plazos legales para proveer escritos o expedir resoluciones, artículo 201º incisos 8 de la referida ley.

Al magistrado se le ha impuesto diecisiete medidas disciplinarias, de las cuales doce de ellas fueron impuestas por retardo en la tramitación de procesos, descuido y negligencia en el cumplimiento de sus deberes lo que resulta una manifiesta violación de su deber legal de actuar con celeridad y observando los plazos legales para emitir resoluciones, con evidente perjuicio para los justiciables, proyectando con ese actuar una percepción de justicia morosa. Asimismo registra dos multas del 1% y 10% de su haber respectivamente, resaltando la impuesta en el expediente PI N° 438-2010, por haber ocasionado la detención arbitraria de un ciudadano, al haber dictado requisitorias con datos erróneos lo que denota negligencia

inexcusable en el ejercicio de la función jurisdiccional, en los términos que señalaba el artículo 201º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en el momento de los hechos e imposición de las medidas.

Por lo anteriormente expuesto considero que son elementos de juicio suficientes para estimar que el Juez Antonio Salas Callo, no ha cumplido a cabalidad con su función judicial, descuidando e incurriendo en negligencia inexcusable en el manejo de su despacho y de los expedientes a su cargo durante los años de servicio, no pudiendo compensar tales inconductas con la buena calificación que obtuvo en la calidad de sus decisiones y otros factores de idoneidad, pues tan valiosa es la justicia de la decisión como su oportunidad.

Por lo antes expuesto, concluyo porque el magistrado Antonio Salas Callo, no se le debe renovar la confianza por cuanto en el rubro conducta ha incurrido en reiterada infracción de sus deberes de celeridad.

Por lo expuesto mi voto es porque **no se le renueve** la confianza al magistrado Antonio Salas Callo; y en consecuencia **no se le ratifique** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

S.C.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

1040421-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 455-2013-PCNM

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 681-2013-PCNM**

Lima, 3 de diciembre de 2013

VISTO:

El recurso extraordinario presentado el 4 de noviembre de 2013, interpuesto don Antonio Salas Callo contra la Resolución N° 455-2013-PCNM de 20 de agosto de 2013, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo penal de Andahuaylas, del Distrito Judicial de Apurímac, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del recurso extraordinario:

Primero: Que, el recurrente interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 455-2013-PCNM de 20 de agosto de 2013 citada, alegando la presunta afectación al debido proceso, en base a los siguientes argumentos:

1. El magistrado señala, que en relación al sub-rubro de medidas disciplinarias, si bien registra dos sanciones de apercibimiento impuestas por la Sala Mixta de Nazca, tal como se indica en la resolución recurrida, las mismas fueron dictadas sin seguir el debido procedimiento administrativo y vulnerando su derecho de defensa; por lo que, en su opinión deberían haberse excluido del proceso, y al haberse tomado en cuenta, contiene por lo menos un hecho inconsistente y como tal, por este motivo existe un grave defecto en la motivación de la resolución impugnada.

2. También refiere, que no generó una detención arbitraria como se indica en la resolución recurrida, por cuanto el procesado en mención tenía mandato de detención vigente; sin embargo, reconoce que erróneamente consignó en la requisitoria el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, cuando en realidad estaba siendo procesado por el delito de Robo Agravado, atribuyéndole el error al secretario judicial del juzgado a su cargo.

3. Respecto a los cuestionamientos presentados por tres ciudadanos, mediante el mecanismo de participación ciudadana, dos de ellos fueron litigantes de procesos seguidos ante su despacho, cuyas quejas no merecen mayor valoración al haber incluido hechos no veraces en sus cuestionamientos. Adicionalmente el recurrente indica que en su carpeta de ratificación existen documentos de personas honorables de la ciudad de Andahuaylas que lo apoyan y solicitan su ratificación, hecho que debe ser ponderado por el Consejo Nacional de la Magistratura.

4. En relación al sub rubro de información patrimonial, refiere que no registra desbalance patrimonial ni disminución de sus obligaciones (deudas) no sustentada en sus ingresos mensuales; sin embargo, reconoce errores en su declaración jurada del año 2011, referidas al monto total de una deuda de un crédito hipotecario contraído el año 2010;

5. Sostiene que las sanciones disciplinarias impuestas en su contra tienen como origen las quejas formuladas por litigantes de procesos tramitados en su despacho, que han tenido resoluciones desfavorables y que debido a su elevada carga procesal ha desatendido, siendo cuestionamientos que inciden en aspectos jurisdiccionales.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo: Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que de conformidad con el artículo 40º y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, sólo procede por afectación al debido proceso y tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca el recurrente;

Análisis del recurso extraordinario:

Tercero: Que, evaluados los argumentos esbozados en el recurso extraordinario citado; así como, lo expresado en el informe oral correspondiente, se advierte que el recurrente no ha acreditado la vulneración del debido proceso, sino, evidencia sus discrepancias con relación a la valoración del rubro conducta que ha efectuado el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura y que finalmente determinó la decisión unánime de no renovarle la confianza y no ratificarlo en el cargo de Juez. Sin perjuicio de lo indicado, resulta pertinente pronunciarse sobre lo alegado en el recurso extraordinario acotado.

En relación a los fundamentos del recurrente en contra de las medidas de apercibimiento dictadas por la Sala Mixta de Nazca anteriormente citadas, se debe señalar que no se aprecia en autos, que las mismas hayan sido impugnadas judicialmente, mediante la interposición de una demanda contencioso-administrativa, lo que implica su consentimiento en sede administrativa; por lo tanto, ambas sanciones tienen la calidad de firmes y configuran "cosa decidida" en el ámbito administrativo. Siendo ello así, carece de objeto pronunciarse sobre la validez, legalidad o racionalidad de las mismas, en tanto el Consejo Nacional de la Magistratura, a través de un proceso de ratificación no constituye una instancia revisora de decisiones disciplinarias firmes adoptadas por la OCMA. De otro lado, considerando que se trata de sanciones disciplinarias impuestas al recurrente durante el período de evaluación, necesariamente deben ser incorporadas como un parámetro de evaluación del rubro conducta, conforme lo dispone expresamente el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales, razón por la cual dicho extremo del recurso extraordinario deviene en infundado.

Respecto al argumento expresado por el recurrente, que niega haber decretado la detención arbitraria de un ciudadano; sin embargo, reconoce que erróneamente se consignó en la requisitoria que estaba siendo procesado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, cuando en

realidad se trataba del delito de Robo Agravado; debemos de señalar, que la precisión antes acotada, fue materia de análisis y evaluación, conjuntamente con otros factores e indicadores del factor conducta del magistrado recurrente, donde subsisten otros hechos graves tales como sanciones disciplinarias firmes y cuestionamientos ciudadanos a la conducta y función realizada al magistrado evaluado.

En lo referente a los cuestionamientos formulados mediante el mecanismo de participación ciudadana contra el recurrente; así como, a lo referido a su aspecto patrimonial donde reconoce errores en su declaración jurada del año 2011 y, sobre el ámbito disciplinario, constituyen argumentos de defensa del recurrente que no aportan elementos relevantes que acrediten la vulneración del debido proceso, sino, reiterar las discrepancias con la decisión de no renovarle la confianza; razón por la cual, no resultan argumentos amparables jurídicamente ni desvirtúan el criterio adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, materializado en la resolución impugnada;

Cuarto: Que, objetivamente se puede concluir que el magistrado recurrente no ha acreditado la afectación del debido proceso en su dimensión sustancial ni formal, subsistiendo hechos graves que afectan negativamente la calificación del rubro conducta, señalados precedentemente, y que no permiten generar convicción en el Pleno para declarar fundado el recurso extraordinario incoado;

En consecuencia, estando al acuerdo N° 1932-2013 adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, con el voto singular concordante del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en sesión de 3 de diciembre de 2013, y en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40° y 48° del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Artículo Único: Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Antonio Salas Callo, contra la Resolución N° 455-2013-PCNM de 20 de agosto de 2013, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

Los Fundamentos del voto del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, respecto al recurso extraordinario interpuesto por don Antonio Salas Callo, Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac, contra la Resolución N° 455-2013-PCNM, son los siguientes:

De acuerdo con lo establecido concordadamente por los artículos 41° y 43° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, el recurso extraordinario tiene por finalidad que se determine si en el curso del proceso de evaluación integral y ratificación se ha producido de algún modo afectación al debido proceso, que haya incidido en la decisión adoptada por el Pleno del Consejo, de acuerdo con los fundamentos que para tal

efecto exponga el recurrente en forma oportuna y con los requisitos previstos por el reglamento indicado.

Ahora bien, coincido con el criterio que por unanimidad ha adoptado este Consejo, en el sentido que don Antonio Salas Callo no ha demostrado una conducta adecuada para el ejercicio del cargo que ocupa, y que dicha circunstancia no ha podido ser desvirtuada a través de los argumentos contenidos en su recurso extraordinario. Sin embargo, resulta pertinente mencionar que las inconsistencias que advirtí durante el proceso de evaluación integral y ratificación, las que a su vez motivaron la redacción y suscripción del voto singular anexo a la Resolución N° 455-2013-CNM, han sido aclaradas oportunamente por el magistrado evaluado.

En razón de lo expuesto; mi voto es porque se declare infundado el recurso extraordinario formulado por el doctor Antonio Salas Callo, contra la Resolución N° 455-2013-PCNM, en virtud de la cual no se le ratificó en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

S. C.

PABLO TALAVERA ELGUERA.

1040421-2

Exiden títulos de jueces y fiscales a favor de magistrados de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima y Tacna

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 003-2014-CNM

Lima, 13 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 11469-2013-CE-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2013, remitido por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21° inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 11469-2013-CE-PJ, de fecha 17 de diciembre de 2013, remite copia certificada de la Resolución Administrativa N° 308-2013-CE-PJ del 28 de noviembre de 2013, que declara fundada la solicitud de permuta presentada por los magistrados recurrentes, disponiéndose en consecuencia el traslado de la doctora Zoraída Julia Salas Flores, Juez Civil Titular del Décimo Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Décimo Juzgado Civil (Módulo Corporativo Civil II) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y el traslado del doctor José Luis Velarde Acosta, Juez Civil Titular del Décimo Juzgado Civil (Módulo Corporativo Civil II) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, al Décimo Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Resolución N° 192-2013-CNM del 31 de mayo de 2013, se nombró a la doctora Zoraída Julia

Salas Flores en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; y, asimismo, mediante Resolución N° 193-2012-CNM del 12 de julio de 2012, se nombró al doctor José Luis Velarde Acosta en el cargo de Juez Especializado Civil (10° JC- Módulo Corporativo Civil II) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa; por lo que previo a expedirles nuevo título, corresponde cancelarles los que ostentaban anteriormente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Juez Especializado Civil (10° JC- Módulo Corporativo Civil II) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa y Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, a favor de los doctores Zoraída Julia Salas Flores y José Luis Velarde Acosta, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 9 de enero de 2014; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ZORAIDA JULIA SALAS FLORES, de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor del doctor JOSE LUIS VELARDE ACOSTA, de Juez Especializado Civil (10° JC – Módulo Corporativo Civil II) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora ZORAIDA JULIA SALAS FLORES, de Juez Especializado Civil (10° JC – Módulo Corporativo Civil II) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Cuarto.- Expedir el título a favor del doctor JOSE LUIS VELARDE ACOSTA, de Juez Especializado en lo Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1040422-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
N° 004-2014-CNM**

Lima, 13 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 23513-2013-MP-FN-SEGFN, de fecha 2 de diciembre de 2013, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial “El Peruano” de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la

Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio N° 23513-2013-MP-FN-SEGFN, de fecha 2 de diciembre de 2013, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3951-2013-MP-FN del 29 de noviembre de 2013, que en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por las señoras Fiscales: Romina Azucena Velásquez Bolívar, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Tacna en el Distrito Judicial de Tacna y Rosmery Amparo Castellanos Vilca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Castilla en el Distrito Judicial de Arequipa; solicitando en su artículo segundo la cancelación de los títulos originarios y la expedición de nuevos títulos, en mérito a la permuta aprobada, a efectos de otorgar a favor de las citadas magistradas los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Castilla en el Distrito Judicial de Arequipa y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Tacna en el Distrito Judicial de Tacna, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre del 2009, se nombró a la doctora Romina Azucena Velásquez Bolívar en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna; y, asimismo, mediante Resolución N° 496-2011-CNM del 29 de diciembre de 2011, se nombró a la doctora Rosmery Amparo Castellanos Vilca en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa; por lo que previo a expedirles nuevo título, corresponde cancelarles los que ostentaban anteriormente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, a favor de los doctores Romina Azucena Velásquez Bolívar y Rosmery Amparo Castellanos Vilca, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 9 de enero de 2014; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley N° 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ROMINA AZUCENA VELASQUEZ BOLIVAR, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Segundo.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ROSMERY AMPARO CASTELLANOS VILCA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa.

Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora ROMINA AZUCENA VELASQUEZ BOLIVAR, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Castilla del Distrito Judicial de Arequipa.

Cuarto.- Expedir el título a favor de la doctora ROSMERY AMPARO CASTELLANOS VILCA, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativa) de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

Quinto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente

1040422-2

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban planes anuales de control 2014 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 013-2014-CG**

Lima, 20 de enero de 2014

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00002-2014-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, que propone la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de ciento cuarenta y ocho (148) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 418-2013-CG del 29 de noviembre de 2013, se aprobaron los "Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Nacional de Control – año 2014" y la Directiva Nº 018-2013-CG/PEC – "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2014 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación de las labores a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 5.3, que los OCI registrarán su Plan Anual de Control (PAC) inicial en el Sistema de Control Gubernamental Web (SAGU Web), los cuales serán evaluados y validados por las unidades orgánicas de línea en señal de conformidad. Asimismo, precisa que la Gerencia Central de Operaciones informa a la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, la relación de los PAC de los OCI que cuentan con su conformidad. La Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión consolida los PAC de los OCI y elabora los documentos correspondientes para su aprobación mediante Resolución de Contraloría;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha sido informada por la Gerencia Central de Operaciones respecto de los proyectos de planes anuales de control 2014 que cuentan con su conformidad; procediendo esta última a verificar la información registrada en el SAGU Web, por tanto, dichos planes se encuentran expedidos para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de planes anuales de control 2014 de ciento cuarenta y ocho (148) Órganos de Control Institucional;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nós. 440-2013-CG y 005-2014-CG de 27 de diciembre de 2013 y 09 de enero de 2014, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2014 de cuatrocientos quince (415) y ciento cincuenta y nueve (159) Órganos de Control Institucional, respectivamente;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22º y 32º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar los planes anuales de control 2014 de ciento cuarenta y ocho (148) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo. Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control

Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los planes anuales de control 2014 aprobados.

Artículo Tercero. Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA

Nº	Código PAC	Entidad
1	2-3615-2014	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
2	2-0308-2014	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
3	2-0225-2014	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR
4	2-5736-2014	AUTORIDAD NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
5	2-0865-2014	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
6	2-0313-2014	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA - CMCPL
7	2-0866-2014	CENTRO VACACIONAL HUAMPAÑI
8	2-3346-2014	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
9	2-0324-2014	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
10	2-5733-2014	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
11	2-0648-2014	DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD
12	2-4288-2014	DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE SAN MARTÍN
13	2-0997-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS - CHACHAPOYAS
14	2-0744-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN - MOYOBAMBA
15	2-0701-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
16	2-0697-2014	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
17	2-0961-2014	EMP. MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE
18	2-0096-2014	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
19	2-4255-2014	EMP. REG. DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
20	2-4888-2014	EMP. REG. DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
21	2-3474-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
22	2-3873-2014	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.
23	2-0864-2014	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
24	2-5345-2014	GOBIERNO REGIONAL LORETO
25	2-5351-2014	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
26	2-3915-2014	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - HUANCAYO
27	2-4440-2014	HOSPITAL DE APOYO DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCÍA
28	2-3763-2014	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
29	2-3914-2014	HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
30	2-0656-2014	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
31	2-0238-2014	INST. NAC. DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI
32	2-3753-2014	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
33	2-0316-2014	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
34	2-0217-2014	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
35	2-0054-2014	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
36	2-0281-2014	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
37	2-0275-2014	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
38	2-2149-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
39	2-2150-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Nº	Código PAC	Entidad	Nº	Código PAC	Entidad
40	2-2166-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	95	2-5312-2014	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR
41	2-5321-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN-MAYNAS	96	2-0241-2014	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
42	2-2151-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	97	2-0279-2014	PODER JUDICIAL
43	2-2152-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	98	2-3411-2014	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
44	2-2153-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	99	2-4394-2014	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO PUTUMAYO
45	2-2154-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	100	2-0750-2014	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
46	2-2186-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA	101	2-4241-2014	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA- SAT LIMA
47	2-2175-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	102	2-3347-2014	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
48	2-2183-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	103	2-5503-2014	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL
49	2-1929-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	104	2-0479-2014	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
50	2-2181-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	105	2-0527-2014	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUACHO
51	2-2180-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	106	2-0560-2014	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA
52	2-2129-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	107	2-0310-2014	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - SEDE CENTRAL
53	2-2178-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	108	2-3382-2014	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
54	2-2155-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	109	2-0816-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 RÍMAC - SAN MARTÍN DE PORRES - LOS OLIVOS - UGEL 02
55	2-3794-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	110	2-0970-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS CARABAYLLO PTE. PIEDRA ANCÓN UGEL 04 COMAS
56	2-2157-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	111	2-0968-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO
57	2-2158-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	112	2-0979-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06 ATE VITARTE CHACLAYO LA MOLI LURIGANCHO UGEL 06 ATE
58	2-2159-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	113	2-4428-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS - UGEL ALTO AMAZONAS
59	2-2161-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	114	2-3553-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LORETO NAUTA - UGEL LORETO NAUTA
60	2-2162-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	115	2-0996-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 SEDE SAN BORJA
61	2-2337-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI	116	2-2808-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03 LIMA - UGEL 03 LIMA
62	2-3862-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	117	2-4036-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO - UGEL PUNO
63	2-2160-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)	118	2-5529-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA
64	2-2163-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	119	2-4756-2014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UCAYALI CONTAMANA - UGEL UCAYALI
65	2-4600-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	120	2-0226-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA
66	2-2695-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	121	2-0200-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
67	2-2165-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	122	2-5240-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
68	2-5322-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS	123	2-0227-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
69	2-2184-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	124	2-4163-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA
70	2-2185-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	125	2-0209-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI
71	2-2170-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	126	2-0201-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
72	2-2167-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	127	2-0198-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
73	2-0638-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO-MARISCAL RAMÓN CASTILLA	128	2-0228-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
74	2-9012-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	129	2-0222-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
75	2-2168-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	130	2-3550-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
76	2-2677-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU	131	2-0216-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
77	2-2169-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	132	2-0202-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
78	2-4693-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS	133	2-0199-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO
79	2-2339-201	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS			
80	2-2696-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR			
81	2-2176-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO			
82	2-2322-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA			
83	2-2323-2014	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI			
84	2-0434-2014	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			
85	2-0436-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS			
86	2-0410-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN			
87	2-0411-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO			
88	2-0427-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE			
89	2-0437-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO			
90	2-0468-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES			
91	2-0438-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS			
92	2-2682-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS			
93	2-0471-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN			
94	2-0478-2014	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI			

Nº	Código PAC	Entidad
134	2-3551-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
135	2-0207-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO
136	2-5450-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA PERUANA
137	2-0214-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
138	2-0212-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
139	2-5571-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DE APURÍMAC
140	2-0215-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
141	2-5357-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
142	2-0210-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
143	2-0223-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
144	2-0208-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
145	2-0213-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH
146	2-5528-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA
147	2-5233-2014	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
148	2-3609-2014	ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS EX OFICINA REGISTRAL REGIONAL REGIÓN LORETO

1040148-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Confieren duplicados de diplomas del grado académico de bachiller y de título profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

(Se publican las presentes resoluciones del Consejo Universitario, solicitado mediante Oficio N° 312-2013-R, recibido el 20 de enero de 2014)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 105-2013-UNSCHE-CU

Ayacucho, 20 de marzo de 2013.

Visto el expediente promovido por el bachiller Zoilo Acuña Lifonso sobre expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 04886 del 20 de setiembre de 2012, don Zoilo Acuña Lifonso ha solicitado la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Derecho conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de Deterioro de dicho diploma, conforme acredita con la original presentada.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 26 de agosto de 1983 confirió al recurrente el Grado Académico de Bachiller en Derecho, aprobado por la Resolución N° 1087-83 y registrado en el Libro XV, folio 39 de registro de Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, el recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 8º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado

Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 1118-2006-UNSCHE-CU;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la Resolución Decanal N° 377-2012-FDCP-D, ha aprobado otorgar el Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Derecho a favor del solicitante con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, en mérito de la Resolución del Consejo Universitario N° 1040-2012-UNSCHE-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de marzo de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO a favor de don ZOILO ACUÑA LIFONSO.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor del interesado el diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 106-2013-UNSCHE-CU

Ayacucho, 20 de marzo de 2013.

Visto el expediente promovido por el bachiller Jorge Pachas Guillen sobre expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Economía;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 00775 del 04 de febrero de 2011, don Jorge Pachas Guillen ha solicitado la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Economía conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de pérdida de dicho diploma, conforme acredita con la copia certificada de denuncia policial expedida por la Comisaría de Huancayo de la Policía Nacional del Perú.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 05 de diciembre de 1973 confirió al recurrente el Grado Académico de Bachiller en Economía, aprobado por Resolución N° 145-73 y registrado en el Libro I, folio 012 de registro de Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, por la recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 7º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 1118-2006-UNSCHE-CU;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables con fecha 17 de mayo de 2011, mediante la Resolución Decanal N° 084-2011-UNSCHE-CU, ha aprobado otorgar el Duplicado del Diploma del Grado Académico

de Bachiller en Economía a favor del solicitante con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, en mérito de la Resolución del Consejo Universitario N° 308-2011-UNSC-CH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de marzo de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ECONOMÍA a favor de don JORGE PACHAS GUILLEN.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor del interesado el diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-2

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 173-2013-UNSC-CH-CU

Ayacucho, 17 de abril de 2013.

Visto el expediente promovido por la bachiller Roxana López Sosa sobre expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencia Social: Arqueología;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 189 del 25 de enero de 2013, doña Roxana López Sosa ha solicitado la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencia Social: Arqueología conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de pérdida de dicho diploma, conforme acredita con la copia certificada de denuncia policial expedida por la Comisaría de Ayacucho de la Policía Nacional del Perú.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 24 de octubre de 2008 confirió a la recurrente el Grado Académico de Bachiller en Ciencia Social: Arqueología, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 826-2008-UNSC-CH-CU y registrado en el Libro I, folio 105 de registro de Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, por la recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 7º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 1118-2006-UNSC-CH-CU;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales con fecha 25 de marzo de 2013, mediante la Resolución Decanal N° 024-2013-FCS-D, ha aprobado otorgar el Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencia Social: Arqueología a favor de la solicitante con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, en mérito de la Resolución del Consejo Universitario N° 091-2013-UNSC-CH-CU;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de abril de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL: ARQUEOLOGÍA a favor de doña ROXANA LÓPEZ SOSA.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor de la interesada el diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-3

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 405-2013-UNSC-CH-CU

Ayacucho, 19 de junio de 2013

Visto el expediente promovido por el bachiller Williams Hernán Cuadros Contreras sobre expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro N° 2164 del 15 de mayo de 2013, don Williams Hernán Cuadros Contreras ha solicitado la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de pérdida de dicho diploma, conforme acredita con la copia certificada de denuncia policial expedida por la Comisaría de Ica de la Policía Nacional del Perú.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 05 de enero de 2007 confirió al recurrente el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería en Industrias Alimentarias, aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 004-2007-UNSC-CH-CU y registrado en el Libro I, folio 066 de registro de Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, por la recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 7º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 1118-2006-UNSC-CH-CU;

Que, asimismo, el Consejo de la referida Facultad, en sesión de fecha 05 de junio de 2013, ha aprobado otorgar dicho duplicado del Grado Académico de Bachiller a favor del solicitante, según la Resolución del Consejo de Facultad N° 046-2013-FIQM-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de junio de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS a favor de don WILLIAMS HERNÁN CUADROS CONTRERAS.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor del interesado el diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-4

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 583-2013-UNSCHE-CU**

Ayacucho, 16 de agosto 2013.

Visto el expediente promovido por la bachiller Karina Mavila Huancahuari sobre expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro Nº 2283 del 21 de mayo de 2013, doña Karina Mavila Huancahuari ha solicitado la expedición del duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de pérdida de dicho diploma, conforme acredita con la copia certificada de denuncia policial expedida por la Comisaría de Ayacucho de la Policía Nacional del Perú.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 24 de octubre de 2008 confirió a la recurrente el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 837-2008-UNSCHE-CU y registrado en el Libro III, folio 497 de registro de Grado Académico de Bachiller de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, por la recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 7º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 1118-2006-UNSCHE-CU;

Que, asimismo, el Consejo de la referida Facultad, en sesión de fecha 10 de junio de 2013, ha aprobado otorgar dicho duplicado del Grado Académico de Bachiller a favor de la solicitante, según la Resolución del Consejo de Facultad Nº 030-2013-FCE-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de agosto de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a favor de doña KARINA MAVILA HUANCAHUARI.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor de la interesada el diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-5

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 861-2013-UNSCHE-CU**

Ayacucho, 08 de noviembre de 2013.

Visto el expediente promovido por el bachiller Paulino Buleje Peralta sobre expedición del duplicado del Título Profesional de Antropólogo Social;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente de registro Nº 04083 de 05 de octubre de 2013, don Paulino Buleje Peralta ha solicitado la expedición del duplicado del Título Profesional de Antropólogo Social conferido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por causal de pérdida de dicho diploma, conforme acredita con la copia certificada de denuncia policial expedida por la Comisaría de Talavera de la Policía Nacional del Perú.

Que, de autos se establece que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con fecha 16 de noviembre de 1990 confirió al recurrente el Título Profesional de Antropólogo Social, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0960-90 y registrado en el Libro I, folio 093 de registro de Título Profesional de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que, para la expedición del duplicado de diploma solicitado, por el recurrente ha satisfecho los requisitos establecidos por el artículo 7º del Reglamento para la Expedición del Duplicado de Diplomas de Grado Académico y/o Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 1118-2006-UNSCHE-CU;

Que, asimismo, el Consejo de la referida Facultad, en sesión de fecha 24 de octubre de 2013, ha aprobado otorgar dicho duplicado del Título Profesional a favor del solicitante, según la Resolución del Consejo de Facultad Nº 076-2013-FCS-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFERIR el DUPLICADO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ANTROPOLOGO SOCIAL a favor de don PAULINO BULEJE PERALTA.

Artículo 2º.- EXPEDIR a favor del interesado el diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

1040073-6

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0573-2013-CU-UNJFSC**

Huacho, 23 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 13-078697, que corre con Oficio N° 1128-2013-OPPeL, de fecha 20 de diciembre de 2013, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, quien remite Cuadro de Asignación para Personal 2014, Decreto de Rectorado de fecha 20 de diciembre de 2013, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0048-2013-CU-UNJFSC, de fecha 29 de enero de 2013, se resuelve Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII Items y Resumen Cuantitativo, Personal Administrativo, Personal Docente y Cuadro de Asignación de Personal propiamente dicho, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 061-2013-UPyR/OPPeL, de fecha 20 de diciembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) actualizado con sus anexos correspondientes, teniendo en cuenta que a nivel del módulo de Gestión de Recursos Humanos del ministerio de Economía y Finanzas se aprecia que han reconvertido las plazas de Jefes de Práctica de tiempo Parcial a Auxiliares de tiempo Parcial, por lo que es necesario e indispensable actualizar el documento de gestión vigente, y que fue aprobado con Resolución N° 0048-2013-CU-UH, de fecha 29 de enero de 2013; procediendo a su actualización en concordancia con el D.S. N° 043-2004-PCM;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, remite al Rectorado el Cuadro de Asignación para Personal, año fiscal 2014, alcanzado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, mediante Oficio y en consideración al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; con la finalidad que su Despacho derive a quien corresponda para su aprobación correspondiente;

Que, en el transcurso del año próximo pasado se han emitido Resoluciones que autorizan a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, efectuar las modificaciones en el CAP; por lo que en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP en las entidades de la administración Pública, el Jefe de la citada Oficina, mediante documento del visto, remite al Rectorado el Cuadro de Asignación para Personal, año fiscal 2014, alcanzado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, para su aprobación correspondiente;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento técnico normativo de gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que tiene como finalidad definir las funciones de los órganos que la integran acorde con la modernización de la gestión pública, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de fecha 20 de diciembre de 2013, el Titular del Pliego, remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2013, el Consejo Universitario acordó: Aprobar el Cuadro de Asignación para Personal 2014-CAP de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, presentado por la Oficina de Planificación Presupuesto e Infraestructura, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario; debiendo la citada Oficina cumplir con implementarlas de inmediato;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad; y, acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, presentado por la Oficina de Planificación Presupuesto e Infraestructura, que consta de VIII Items y Cuadro de Asignación de Personal propiamente dicho, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DISPONER la Publicación del documento que contiene el Cuadro para Asignación de Personal - CAP- de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.unifsc.edu.pe/universidad/> y <http://www.peru.gob.pe>, correspondientes al Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29091.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura y Oficinas pertinentes de la Universidad el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese,

LUIS ALBERTO BALDEOS ARDÍAN
Rector

JAIIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA
Secretario General

1040705-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 203-2014-MP-FN

Lima, 20 de enero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 423-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Huánuco;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERTO GERARDO LECARO ALVARADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Sullana; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 854-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RODOLFO RAPHAEL SERNA ROMÁN, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Huánuco; materia de

la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor JORGE LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLAUDIA ADRIANA MALMA CORDERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1375-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2009.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2693-2012-MP-FN de fecha 15 de octubre del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora KEYLY MERY GARAY ROBLES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1522-2012-MP-FN, de fecha 22 de junio del 2012.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor ROBERTO GERARDO LECARO ALVARADO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor RODOLFO RAPHAEL SERNA RÓMÁN, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA ADRIANA MALMA CORDERO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora KEYLY MERY GARAY ROBLES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor PAUL ANTHONY AMAYA CARHUAMACA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Décimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, La Libertad, Piura Puno y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 229-2014-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO:

El oficio N° 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano, de fecha 01 de julio del año 2013;

CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor OSCAR ALFREDO ALDABE AHUMADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Norte, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 230-2014-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BELIZARIO MARTINEZ BURGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Río Santiago, con sede en el Centro Poblado de Yutupis, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 669-2012-MP-FN, y N° 3706-2013-MP-FN, de fechas 15 de marzo del 2012 y 12 de noviembre del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALDO LUCIO ARANA ALVAREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 909-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora JANINE ROXANA SALAZAR COTRINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor ALDO LUCIO ARANA ALVAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor BELIZARIO MARTINEZ BURGA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Loreto y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 231-2014-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 163-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014, se resuelve convertir la Fiscalía Superior Mixta del Cusco en Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores Fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GRISELDA VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco, materia de la Resolución N° 1320-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ROLANDO TTITO QUISPE, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco, materia de la Resolución N° 1096-2013-MP-FN, de fecha 25 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora GRISELDA VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ROLANDO TTITO QUISPE, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 232-2014-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MANUEL PORTOCARRERO MONDRAGON,

como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito, con sede en Chachapoyas, materia de la Resolución N°582-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor MANUEL PORTOCARRERO MONDRAGON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la Provincia de Bongará - sede Pomacochas.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor FROEBEL DUMAS CAMPOS MALPARTIDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - sede Pucallpa.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas y Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 233-2014-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N°169-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014, que nombra al doctor ALEJANDRO ALFARO AUCCASI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ALEJANDRO ALFARO AUCCASI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Víctor Fajardo, materia de la Resolución N°3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ALEJANDRO ALFARO AUCCASI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Huamanga.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 234-2014-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 16 de enero del 2014, presentado por la doctora ELSSIE SALETTE GARAVITO CHANG, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, mediante el cual formula renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELSSIE SALETTE GARAVITO CHANG, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de las Resoluciones N°1590-2010-MP-FN y N°108-2014-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2010 y 13 de enero del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-9

Aprueban Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 227-2014-MP-FN**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, las actividades del delito Lavado de Activos, actualmente constituyen uno de los fenómenos delictivos más complejos del derecho penal, y es, sin duda, uno de los más lesivos al orden jurídico-social; por otro lado, el proceso de pérdida de dominio, se encuentra sustentado en el principio que los agentes del delito no tienen derecho real alguno sobre los bienes o activos integrantes de estos "patrimonios criminales", y menos aún, el derecho de propiedad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS de fecha 21 de octubre de 2013, se crearon Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, con sede en Lima y con competencia nacional, para que conozcan los casos por Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio, siempre que los hechos revistan gravedad, masividad y repercusión nacional y/o internacional, que superen el ámbito de un Distrito Fiscal, o se cometan por una Organización Criminal y cuyas ganancias o efectos delictivos se ubiquen en distintas zonas del territorio nacional o en el extranjero;

Que, estando a la creación de los Despachos Fiscales antes mencionados, resulta necesario aprobar las directrices que reglamentarán el funcionamiento, competencia y organización de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva antes mencionada, en la página web del Ministerio Público para su respectiva difusión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

REGLAMENTO DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PÉRDIDA DE DOMINIO**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la competencia, organización y funciones de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, que administrativamente dependen de la Fiscalía de la Nación.

Artículo 2º.- Finalidad

Diseñar una organización fiscal con una estructura ágil y flexible, con competencia a nivel nacional, que garantice una investigación dinámica y eficiente del delito de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, siempre que los hechos revistan gravedad, complejidad, masividad y repercusión nacional y/o internacional, que superen el ámbito de un Distrito Fiscal, o se cometan por una Organización Criminal, y cuyas ganancias o efectos delictivos se ubiquen en distintas zonas del territorio nacional o en el extranjero.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplicará en todo el territorio nacional y es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del Ministerio Público y demás personas vinculadas al mismo.

Artículo 4º.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú
- 4.2. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Palermo 2000).
- 4.3. Ley Orgánica del Ministerio Público
- 4.4. Código Penal
- 4.5. Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1106, de Lucha Eficaz contra Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal.
- 4.8. Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- 4.9. Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS

DE LA COMPETENCIA**Artículo 5º.- Competencia Material**

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, tienen competencia en la investigación de delitos de Lavado de Activos, tipificados en el Decreto Legislativo N° 1106, siempre que los hechos revistan gravedad, complejidad, masividad y repercusión nacional y/o internacional, que superen el ámbito de un Distrito Fiscal, o se cometan por una Organización Criminal, y cuyas ganancias o efectos delictivos se ubiquen en distintas zonas del territorio nacional o en el extranjero.

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, conocerán también de los operativos de interdicción e intervención, en delitos de

Lavado de Activos, provenientes de delitos graves siempre que se trate de la especialidad. En tales casos, si durante la investigación preliminar, se establece que no se trata de un caso que revista especial complejidad, conforme a los criterios fijados en el párrafo anterior, se derivará a la Fiscalía Penal de Turno en la fecha de la intervención.

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, tendrán competencia para intervenir en el proceso de pérdida de dominio -regulado en el Decreto Legislativo N° 1104- a nivel nacional, independientemente del lugar en el que se encuentren los bienes, cuando el proceso de pérdida de dominio esté referido a objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos de competencia de la Sala Penal Nacional.

Artículo 6º.- Competencia Territorial.

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, tienen competencia a nivel nacional.

Su sede es la ciudad de Lima y podrán establecerse sedes desconcentradas de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 7º.- De la delegación de investigaciones

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, podrán delegar, en los lugares en los que no tengan sede, el conocimiento de la investigación o la actuación de algunas diligencias al Fiscal designado conforme al artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 8º.- De las Fiscalías de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio designadas en los Distritos Fiscales

El Fiscal Superior Nacional Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en coordinación con los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de todo el país, propondrán al Despacho de la Fiscalía de la Nación, se designe a una Fiscalía Superior y a una Fiscalía Provincial -dentro de cada Distrito Fiscal y según corresponda-, para que conozcan, sin perjuicio de la carga procesal propia, de las investigaciones y/o procesos por lavado de activos y pérdida de dominio en el ámbito de la competencia territorial de su Distrito Fiscal, de conformidad con la normatividad vigente. Lo dispuesto tiene como finalidad, centralizar la información generada en las investigaciones preliminares y procesos judiciales por este tipo de delitos a nivel nacional. Los Despachos Fiscales asignados informarán directamente a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, la que efectuará el seguimiento de dichas investigaciones.

Artículo 9º.- Competencia para aperturar investigaciones de oficio

El delito de Lavado de Activos es un delito autónomo, por lo tanto, para su investigación y procesamiento, no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria. En tal sentido, las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, en los delitos de su competencia, podrán iniciar investigaciones de oficio sin que la competencia fiscal sobre los delitos precedentes, de hallazgo o antecedente, sean impedimento para desprender una investigación autónoma por delitos de Lavado de Activos.

Artículo 10º.- Competencia sobre informes y reportes provenientes de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, conocerán en el ámbito de su competencia, los Informes y Reportes de Inteligencia Financiera elaborados por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Artículo 11º.- Competencia Excepcional

El Fiscal de la Nación, podrá delegar a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, investigaciones complejas relacionadas con delitos de criminalidad económica, comprendidos en los Títulos VI, IX, X y XI del Libro Segundo del Código Penal y

sus normas modificatorias, cuando sea necesario el análisis de información financiera, contable, tributaria y bursátil.

Artículo 12º.- Remisión de casos.

Los Fiscales Provinciales Penales, Mixtos o Especializados de los diferentes Distritos Fiscales a nivel nacional, que en el marco de una investigación por la presunta comisión del delito de Lavado de Activos, adviertan la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 5º del presente Reglamento, deberán hacer de conocimiento de dicha circunstancia a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, sin perjuicio de proseguir con las diligencias del caso hasta que se determine la competencia.

Los Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, que en una investigación de su conocimiento, determinen que no se trata de un caso comprendido en los alcances del artículo 5º del presente Reglamento, elevarán un Informe a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora, sin perjuicio de proseguir con las diligencias del caso hasta que se determine la competencia.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13º.-Organización

Las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, están conformadas por una (01) Fiscalía Superior Nacional Coordinadora, dos (02) Fiscalías Superiores, dos (02) Fiscalías Provinciales Corporativas, una Unidad de Peritos y un Área de Notificaciones.

Artículo 14º.- De la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora.

El Fiscal Superior Nacional Coordinador, será designado por el Fiscal de la Nación, desempeñará su labor con independencia y autonomía jerárquica, funcional, operativa y administrativamente depende de la Fiscalía de la Nación.

Tiene las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
2. Informar periódicamente a la Fiscalía de la Nación de las actividades de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
3. Presentar iniciativas, propuestas de gestión y proyectos de ley a la Fiscalía de la Nación en materia de su competencia.
4. Emitir directivas y disposiciones para la mejor marcha y funcionamiento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
5. Elaborar criterios de actuación común de los miembros de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
6. Coordinar con los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de todos el país, el apoyo necesario para el debido cumplimiento de las funciones de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
7. Organizar los equipos de trabajo, distribuir la carga laboral y solicitar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, los desplazamientos necesarios del personal fiscal y administrativo.
8. Proponer la designación y rotación del personal administrativo que integran las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, de acuerdo a las necesidades del servicio.
9. Supervisar el debido funcionamiento de los Despachos Fiscales Superiores y Provinciales Corporativos, para una eficaz y eficiente lucha contra el lavado de activos y seguimiento de los procesos de pérdida de dominio a nivel nacional.
10. Elaborar el rol de turnos de las Fiscalías de los Despachos Corporativos y supervisar su cumplimiento, así como sus requerimientos.
11. Solicitar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, para que conjuntamente con la Escuela del Ministerio Público, se programen, ejecuten y financien pasantías

nacionales, internacionales, diplomados, seminarios, talleres, cursos, entre otros, vinculados al delito de lavado de activos y pérdida de dominio.

Artículo 15º. - De las Fiscalías Superiores Nacionales

Está integrada por Fiscales Superiores Nacionales y Fiscales Adjuntos Superiores, que ejercen sus funciones conforme a ley.

Artículo 16º. - De las Fiscalías Provinciales Corporativas

Está integrada por Fiscales Provinciales Coordinadores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, que ejercen sus funciones de acuerdo a ley.

Artículo 17º. - Órganos de Apoyo

Los Órganos de Apoyo dependen del Fiscal Superior Nacional Coordinador, y son los siguientes:

- a) Unidad de Peritos; y,
- b) Área de Notificaciones.

Artículo 18º. - Unidad de Peritos

La Unidad de Peritos, está conformada por profesionales expertos en investigación criminal, contable, tributaria, financiera y bursátil, con especialidades en materia tributaria, contrataciones del Estado, comercio exterior, economía, ingeniería civil, ingeniería de sistemas, auditores en economía y demás del ámbito económico. Emitirán los Dictámenes Periciales requeridos por las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, y actúan con independencia en el ámbito de sus funciones.

Artículo 19º. - Área de Notificaciones

El Área de Notificaciones, está integrada por un grupo de auxiliares encargados de la distribución de notificaciones en las investigaciones y documentos administrativos que demanden las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio. La cantidad de auxiliares integrantes del Área de Notificaciones, se determinará conforme a la carga de trabajo y a las necesidades de oferta del servicio en cada sede fiscal.

Son funciones del Área de Notificaciones:

1. Distribuir las notificaciones, citaciones y comunicaciones a sus destinatarios dentro de los plazos y con las formalidades legales establecidas.
2. Verificar que las notificaciones, citaciones y comunicaciones sean efectivamente recibidas por sus destinatarios.
3. Llevar un control de las notificaciones ingresadas, distribuidas a los destinatarios y de los cargos devueltos a las Fiscalías Especializadas de Investigación de Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
4. Cumplir las demás obligaciones que impone la Ley, los reglamentos y manuales correspondientes.
5. Y las demás que disponga la Fiscalía Superior Nacional de Coordinación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. -

Las Fiscalías Provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada, las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional y las Fiscalías Supraprovinciales, remitirán a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, las investigaciones preliminares de Lavado de Activos de los años 2012 y 2013, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5º del presente Reglamento, y las demás investigaciones que crean necesarias por la especialidad.

SEGUNDA. -

Las Fiscalías Superiores Especializadas contra la Criminalidad Organizada y la Fiscalía Superior Penal Nacional, continuarán conociendo los procesos judiciales por delito de Lavado de Activos que se encuentren en Juicio Oral, y las que contando con Acusación, aún no han

iniciado la etapa de Juzgamiento. Los casos pendientes de Acusación, serán derivados, para tal fin, a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Las Fiscalías Provinciales Especializadas contra la Criminalidad Organizada y las Fiscalías Supraprovinciales, continuarán conociendo la carga procesal por este delito que se encuentre en etapa de instrucción, hasta la culminación de la misma.

TERCERA. -

Dada la entrada en vigencia de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, por única vez, las Fiscalías Provinciales Penales, Mixtas y Especializadas de los diferentes Distritos Fiscales de todos el país, que cuenten con investigaciones preliminares que reúnan las condiciones del artículo 5º del presente Reglamento, elevarán un Informe a que se refiere el artículo 12º del mismo texto normativo. En estos casos, la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora, bajo su seguimiento y control, puede delegar que la Fiscalía de origen continúe conociendo de la investigación, siempre y cuando la misma se encuentre con un avance que a criterio de la Coordinación Nacional se considere significativo, constituyéndose el Sub - Sistema en segunda instancia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. -

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

1041014-2

Precisan artículo de la Res. N° 010-2014-MP-FN, en extremo que designa a Fiscal Suprema Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 228-2014-MP-FN

Lima, 21 de enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 438-2013-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró a la doctora Zoraida Ávalos Rivera, como Fiscal Suprema Titular, habiendo juramentado al cargo el día 20 de diciembre del 2013.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 010-2014-MP-FN, de fecha 03 de enero del 2014, en el extremo que se designa a la doctora ZORAIDA AVALOS RIVERA, Fiscal Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, con efectividad a partir del día 20 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1041014-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7231-2013

Lima, 11 de diciembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Proempresa S.A. para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 25 de setiembre de 2013 se acordó el traslado de la referida Agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación pertinente correspondiente para el traslado de Oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D", y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único. Autorizar a la Financiera Proempresa S.A. el traslado de la Agencia ubicada en Av. 15 de Julio, Lote 15, Zona B – Primera Etapa del Asentamiento Municipal "Proyecto Especial Huaycán", distrito Ate, provincia y departamento de Lima; hacia el nuevo local ubicado en Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán UCV 27 Lote 7, Zona de Vivienda, Zona B, de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1040118-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales y Provinciales de la Región Arequipa

ACUERDO REGIONAL N° 005-2014-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 13 de enero del 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Regional a través del Oficio Nro. 036-2014-GRA/PR-GGR, hace llegar al Despacho de la Presidencia del Consejo Regional la documentación referida a Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Yanahuara, Sabandía, Socabaya, Vítor, Jaquí, Bella Unión, Chala, Atico, Atiquipa, Achoma, Majes, Salamanca, Yanaquihua, Deán Valdivia, Islay, Mejía, Cocachacra, Punta de Bombón, Toro y Alca y Municipalidades Provinciales de Camaná, Caylloma, Condesuyos e Islay de la Región Arequipa, conforme al detalle señalado en el Oficio N° 009-2014-GRA/ORPOT de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y que cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, el Consejo Regional de Arequipa mediante Acuerdos Regionales Números 059, 060, 061, 071, 085, 086, 087, 090 y 091-2013-GRA/CR-AREQUIPA, aprueba las Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Locales mencionados en el considerando anterior; sin embargo, dichas Transferencias no llegaron a ejecutarse por cuanto su Fuente de Financiamiento: Canon - Sobrecañon, fue recortado por el Gobierno Nacional en el último trimestre del año pasado, por consiguiente el Órgano Ejecutivo Regional ha remitido la propuesta de aprobar las Transferencias Financieras que no se ejecutaron, ampliando la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecañon, Regalías y Participaciones a Recursos Ordinarios;

Que, estando autorizadas las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional, verificado el informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y, correspondiendo al Consejo Regional formalizar su aprobación; entonces, por estas consideraciones, al amparo del ítem 12.2 del artículo 12 de la Ley 30114 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ACUERDA:

Primero. APRONBAR las Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades Distritales y Provinciales de la Región Arequipa, por el monto de Veinticuatro millones novecientos noventa mil seiscientos cuarenta y uno con 00/100 nuevos soles, las mismas que serán atendidas con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18, Canon y Sobrecañon, Regalías y Participaciones, según el detalle del Cuadro que a continuación se detalla:

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ENTIDAD A TRANSFERIR	MONTO EN SOLES
108564	Construcción del Complejo Recreacional Cultural del barrio Tradicional Antiquilla Yanahuara- Arequipa.	Municipalidad Distrital de Yanahuara	1,895,837.00
129574	Mejoramiento de los Pasajes de los Anexos de Buena Vista, Coripata, Yumina y de Ampliación La Isla del Distrito de Sabandía, Provincia de Arequipa - Arequipa	Municipalidad Distrital de Sabandía	1,000,000.00
70270	"Instalación de Agua y Desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad Distrito de Socabaya - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Socabaya	450,000.00
162238	"Instalación del Sistema de Desagüe en los Anexos de 9 de Febrero, San Luis y Pie de la Cuesta, Distrito de Vítor - Arequipa - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Vítor	1 000,000.00
139512	"Construcción del Terminal Terrestre en la Ciudad de Camaná - Provincia de Camaná - Arequipa".	Municipalidad Provincial de Camaná	2 000,000.00
87585	Mejoramiento Canal Mochica, Distrito de Jaquí, Caravelí - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Jaquí	800,000.00

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ENTIDAD A TRANSFERIR	MONTO EN SOLES
89132	Mejoramiento del canal Principal Tramo Km 12+400 al 17+400 Distrito Bella Unión	Municipalidad Distrital de Bella Unión	1,147,506.00
81297	Mejoramiento de la Calidad Educativa I.E. Hortencia Pardo Macedo Chala Caravelí - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Chala	717,704.00
151680	Mejoramiento del Servicio Educativo 40267 Sagrado Corazón de Jesús, Distrito de Atico - Provincia de Caravelí - Región Arequipa.	Municipalidad Distrital de Atico	1,314,036.00
236153	"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Tratamiento y Reuso de Aguas en la Localidad de Agua Salada, Distrito de Atiquipa - Caravelí - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Atiquipa	396,060.00
128561	Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Carretera Ichupampa – Lari, Provincia de Caylloma - Arequipa.	Municipalidad Provincial de Caylloma	3,000,000.00
212068	Mejoramiento de los servicios de Educación Secundaria en el IE Daniel Alcides Carrión. Distrito de Achoma, Provincia de Caylloma - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Achoma	400,000.00
140391	Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagué en Plan de Saneamiento del Centro Poblado Bello Horizonte Asentamientos B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, Distrito de Majes – Caylloma - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Majes	500,000.00
149150	Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola Optimizando los Recursos Hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos - Arequipa.	Municipalidad Provincial de Condesuyos.	521,000.00
157364	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. San Juan Bautista de Salamanca, Provincia de Condesuyos - Arequipa	Municipalidad Distrital de Salamanca	1,000,000.00
210074	Creación de la Represa Occoreuropampa, Distrito de Yanaqhuihua, Provincia de Condesuyos - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Yanaqhuihua	1,000,000.00
198604	Instalación Servicio Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas UPIS Alto Ensenada, Sector AAHH Villa El Paraíso, Distrito Deán Valdivia – Islay - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Deán Valdivia	800,000.00
124672	Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40479 Miguel Grau – Distrito de Islay, Provincia de Islay - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Islay	1,157,633.00
109072	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 40492 Daniel Alcides Carrión Alto Inclán Islay, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.	Municipalidad Provincial de Islay	1,424,944.00
138151	Mejoramiento y Ampliación de la I.E. 40494 José Abelardo Quiñones de Nivel Primaria y Secundaria en el Distrito de Mejía - Islay - Arequipa.	Municipalidad Distrital de Mejía	1,500,000.00
163442	Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de El Fiscal Distrito de Cocachacra Islay I Etapa.	Municipalidad Distrital de Cocachacra	1,126,000.00
190306	"Instalación del Sistema de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el Sector de Pampas Nuevas, Distrito de Punta de Bombón - Islay - Arequipa".	Municipalidad Distrital de Punta de Bombón	716,101.00
80395	Construcción del Reservorio de Sarcconta del Distrito de Toro, La Unión - Región Arequipa.	Municipalidad Distrital de Toro	923,820.00
135831	Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial Ayahuasi del Distrito de Alca, Provincia de La Unión, Región Arequipa.	Municipalidad Distrital de Alca	200,000.00
		TOTAL	24,990,641.00

Segundo.- Las Municipalidades Distritales y Provinciales de la Región Arequipa, según sea el caso, favorecidas por las presentes Transferencias Financieras deberán ejecutar los plazos, especificaciones técnicas y presupuestales conforme al Expediente Técnico.

Tercero.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras de las Obras mencionadas en el artículo precedente, recaerá en el Órgano del Ejecutivo Regional a través de la Gerencia

Regional de Infraestructura y la fiscalización se efectuará por intermedio de los Consejeros Regionales de Arequipa, precisándose que es el Órgano Ejecutivo Regional el que asume la responsabilidad administrativa de la ejecución y control de las citadas Transferencias.

Cuarto.- Las Transferencias Financieras aprobadas NO PODRÁN ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3) del artículo 12 de la Ley 30114 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en consecuencia, la Gerencia General Regional deberá: ((a)) Monitorear y hacer el respectivo seguimiento de los fondos públicos transferidos en forma mensual a través del Informe correspondiente; ((b)) Verificar el cumplimiento efectivo de los fines, metas físicas y financieras del Proyecto de Inversión, debiendo presentar un Informe detallado al final de su ejecución.

Quinto.- Déjense sin efecto las normas regionales que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Sexto.- Disponer la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, a través de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa, debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional.

Por tanto:

Regístrate y cúmplase.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

1040007-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado ubicados en la provincia de Caravelí

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 223-2013-GRA/PR-GGR

VISTOS:

Los Informes Nros. 1256 y 1257-2013-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 103-2013-GRA/OOT, expediente N° 2013-66019, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de un terreno eriado de dominio privado de 101.533.62 m², ubicado en el Sector denominado Sombrerillo del Distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el

ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 103-2013-GRA/OOT, los Informes Nros. 1256 y 1257-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado el terreno erialo de dominio privado de 101.533.62 m², ubicado en el Sector denominado Sombrerillo del Distrito de Lomas, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1605-2013-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno erialo de dominio privado de 101.533.62 m², ubicado en el Sector denominado Sombrerillo del Distrito de Lomas, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de diciembre del Dos Mil Trece.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGO
Gerente General Regional

1040006-1

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 02-2014-GRA/PR-GGR

VISTO:

El Informe N° 1268-2013-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 071-2013-GRA/OOT, expediente N° 2013-16775, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno erialo de dominio privado de 2,064.1149 Has ubicado en el Sector Pampas de Yauca entre los Distritos de Yauca y Acari, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriales de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a, b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 071-2013-GRA/OOT, el Informe N° 1268-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno erialo de dominio privado de 2,064.1149 Has ubicado en el Sector Pampas de Yauca entre los Distritos de Yauca y Acari, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las

Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 03-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno erialo de dominio privado de 2,064.1149 Has ubicado en el Sector Pampas de Yauca entre los Distritos de Yauca y Acarí, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil catorce.

Regístrate y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1040006-2

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 03-2014-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes Nros. 1218 y 1285-2013-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 067-2013-GRA/OOT, del expediente N° 2013-23261, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno erialo de dominio privado de 3.3298 Has ubicado en el Sector Asentamiento Las Flores del Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriales de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus

modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 067-2013-GRA/OOT, los Informes Nros. 1218 y 1285-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno erialo de dominio privado de 3.3298 Has ubicado en el Sector Asentamiento Las Flores del Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 01-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno erialo de dominio privado de 3.3298 Has ubicado en el Sector Asentamiento Las Flores del Distrito de Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil catorce.

Regístrate y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS
Gerente General Regional

1040006-3

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran de necesidad e interés regional la priorización de la demarcación territorial y culminación del proceso de saneamiento de límites territoriales del departamento de Moquegua

ORDENANZA REGIONAL
Nº 013-2013-CR/GRM

Fecha: 27 de noviembre del 2013

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 17-2013 de Consejo Regional de Moquegua de fecha veintisiete de noviembre del 2013, en Dictamen Nº 025-2013-CR/CO-PPOT-GRM, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre declarar de Necesidad e Interés Regional, la priorización de la demarcación territorial y culminación del proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de las provincias Ilo, General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del departamento de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señalan que los Gobiernos Regionales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales locales de desarrollo respectivamente;

Que, el Art. 10º numeral 1 literal k), y Art. 53º literal f) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales: Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, mediante Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de Límites y Organización racional del territorio de la República;

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación Territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35º literal k) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia";

Que, la Demarcación y Organización Territorial es de suma importancia para la Región Moquegua, dado que la mayor parte de su territorio, por no decir en su totalidad, no se encuentra definido, por estas razones se tienen controversias y conflictos territoriales en todo el territorio moqueguano, siendo que no es solo el Gobierno Regional el llamado a implementar la demarcación territorial, ya que no podemos actuar de manera unilateral. Para lograr un desarrollo concertado, nada se puede hacer sin la participación activa en el proceso de las municipalidades provinciales y distritales, actores que tienen un papel importante en la definición de sus límites de manera concertada, que permita definir de manera organizada el territorio de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 374-2003-PCM de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprueba

el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2003, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2005-PCM de fecha 10 de mayo de 2005, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2005, mediante Resolución Ministerial Nº 252-2008-PCM de 18 de agosto de 2008 y Resolución Ministerial Nº 280-2008-PCM de fecha 31 de agosto de 2008, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial 2008, instrumentos técnicos y metodológicos en el marco de lo dispuesto por el literal I), de Art. 4º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, considerando a las provincias Ilo, General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 001-2005-PCM/DNTDT de fecha 18 de enero 2005, se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación base del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia Ilo, Resolución Jefatural Nº 008-2011-PCM/DNTDT de 27 de diciembre 2011 y Resolución Jefatural Nº 006-2012-PCM/DNTDT de 21 de mayo 2012, se aprueba y ratifica el Estudio de Diagnóstico y Zonificación es base del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia Mariscal Nieto.

Que, para efectos de la gestión de esta administración regional resulta necesario e imprescindible concluir con el proceso de saneamiento de límites de las provincias que integran el departamento Moquegua, por lo que se considera conveniente declarar de necesidad e interés regional la demarcación territorial en el contexto de la organización territorial de las citadas jurisdicciones;

Por lo que, el Consejo Regional de Moquegua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, en Sesión Extraordinaria ha debatido y aprobado por unanimidad emitir la presente Ordenanza Regional:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo Primero.- DECLÁRESE de Necesidad e Interés Regional, la priorización de la demarcación territorial y culminación del proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de las Provincias Ilo, General Sánchez Cerro y Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias para la culminación del proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de las provincias que conforman el departamento Moquegua.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza a las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Moquegua, así como a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan.

Artículo Cuarto.- EXHORTAR, a las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Moquegua, a participar activamente en el proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de los distritos y provincias que conforman el departamento de Moquegua.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los veintisiete del mes de noviembre del dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1040001-1

Aprueban el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua 2013 - 2025

ORDENANZA REGIONAL Nº 014-2013-CR/GRM

Fecha: 27 de noviembre del 2013

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº 17-2013 de Consejo Regional de Moquegua de fecha veintisiete de Noviembre del 2013, en Dictamen Nº 04-2013-CR/CORNGMACCDC-GRM, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil; sobre aprobación del "Plan de Acción de Lucha contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua 2013 – 2025", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 los Gobiernos Regionales son competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, teniendo como función en materia agraria, establecida en el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26536, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África (UNCCD), la cual tiene como objetivo luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, a través de medidas eficaces en todos los niveles, con el apoyo de la cooperación y asociación internacionales;

Que, la desertificación es la degradación de la tierra en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas derivadas, fundamentalmente, de las actividades humanas y las variaciones climáticas. Esta definición fue acordada por las autoridades mundiales en la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro en 1992, y recogida en la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNUD);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 620-2001-AG, de fecha 23 de Julio del 2001, se oficializa el Programa de Acción Nacional de Lucha Contra la Desertificación y la Sequía en el Perú (PAN PERU);

Que, con Decreto Supremo Nº 022-2006-AG, se crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía, con el objeto que se encargue de determinar la Política Nacional de Lucha contra la Desertificación y mitigación de los efectos de la sequía; y articular los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de Gobierno.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2008-GR/MOQ, de fecha 19 de Marzo del 2008, se designa el Grupo Técnico de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de Moquegua;

Que, a través del Informe Nº 252-2013-GRRNGMA-GR/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua, elaborado por el Grupo Técnico y con la Asistencia del MINAM.

Que, con fecha 17 de Julio del 2013, la Comisión Ambiental Regional Moquegua en Sesión Ordinaria, aprobó el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua.

Que, mediante Informe Nº 622-2013-GRPPAT/G.R. MOQ la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión respecto del Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía.

Que, con Informe Legal Nº 316-2013-0RAJ/GR MOQ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación mediante Ordenanza Regional el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua, por ser un instrumento que considera una visión, objetivos estratégicos operacionales resultados y línea de acción orientados especialmente a las necesidades de sensibilizar a la población de la región Moquegua sobre la importancia sobre la lucha contra la desertificación y sequía generando espacios y canales innovadores para dicho fin este resulta un asunto de carácter general que involucra a toda la región.

Que, mediante Informe Nº 569-2013-GGR/GR. MOQ la Gerencia General Regional, remite el Plan de Acción de Lucha contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua.

Por lo que, el Consejo Regional de Moquegua en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; EL Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, en Sesión Ordinaria ha debatido y aprobado por unanimidad emitir la presente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y SEQUIA DE LA REGION MOQUEGUA 2013-2025

Artículo Primero.- APRUEBESE el Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua 2013 - 2025, el cual consta de noventa y cinco (95) folios útiles, y que se anexa a la presente como parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Moquegua - CAR Moquegua, adopten las medidas necesarias para la implementación, ejecución y difusión del Plan de Acción de Lucha Contra la Desertificación y Sequía de la Región Moquegua en todo el ámbito regional.

Artículo Tercero.- REMITASE copia de la presente Ordenanza Regional a Presidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1039999-1

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021

ORDENANZA REGIONAL
Nº 015-2013-CR/GRM

Fecha: 3 de diciembre del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la doceava Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; mediante Dictamen Nº 024-2013-CR/COPPOT/GRM, respecto al Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley Nº 28607, y lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21º, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, en su artículo 32º, señala que la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35º inciso b) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, "formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región", concordante con el artículo 10º y el inciso b) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13º, indica que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, en el artículo 15º en su literal b. establece tomo atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo buscando la articulación entre

zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 32º, define que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente";

Que, la Ley Nº 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada en su artículo 11º inciso d) establece que el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los Alcaldes Provinciales y representantes de la Sociedad Civil Regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, con Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, mediante Oficio Nº 063-2013-CEPLAN/ONCP de fecha 23 de setiembre del 2013, el Director Nacional de la Dirección Nacional y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, refiere que se ha revisado el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, determinando que se encuentra ajustado a los objetivos estratégicos expresados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, debiendo continuar con el proceso de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 565-2013-GRPPAT/GRMOQ la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe Nº 288-2013-SGPL-GRPPAT/GRMOQ remitiendo el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021;

Que, con Informe Nº 333-2013-DRAJ/GRMOQ del 23 de octubre de 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el trámite de aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante el Oficio Nº 1194-2013-P/GRMOQ, el Presidente del Gobierno Regional Moquegua, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021;

Que, el Consejo de Coordinación Regional de Moquegua, con fecha 26 de noviembre del 2013, aprobó por unanimidad concertar y validar el Plan de Desarrollo Regional Moquegua hacia el 2021, dándose cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y Ley Nº 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada;

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación mayoritaria de sus miembros.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO MOQUEGUA HACIA EL 2021

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, que consta de nueve (9) capítulos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Disponer al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2009-CR/GRM, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1040000-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Crean la Condecoración "Región Ucayali" como máxima distinción honorífica que otorga el Gobierno Regional de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
Nº 023-2013-GRU-CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

El Consejo Regional del Gobierno Regional de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013 y demás normas Complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Art. 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Art. 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que el Consejo

Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 (en adelante, L.O.G.R.), además de establecer la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales y determinar sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, estipula en el punto 2 del artículo 10º, inciso f), como competencia compartida la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales.

Que, en tal sentido, el inciso a) del artículo 47º de la L.O.G.R., señala dentro de sus funciones específicas, la de: formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de educación y cultura, en su respectiva jurisdicción;

Que, conforme lo dispone el artículo 91º del D.S. No. 096-2005-RE los Gobiernos Regionales podrán crear su propia Orden, con la finalidad de condecorar a las personas que hayan realizado una destacada contribución a la Región.

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ucayali carece de una norma que reconozca y resalte de manera honorífica, y que otorgue la correspondiente distinción por los logros obtenidos y/o acciones realizadas a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas que, hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, dentro de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, el presente Proyecto de Ordenanza que crea la Condecoración "Región Ucayali" y además, establece las categorías de a) Gran Caballero; b) Ciudadano(a) Distinguido(a), c) Visitante Ilustre; d) Hijo(a) Predilecto; e) Honor al Intelecto; definiéndose los requisitos o condiciones respectivas para cada una de las categorías; correspondiendo su aprobación, disposición y entrega de la condecoración al Presidente Regional.

Que, por tales consideraciones y, siendo que, es una norma que va a dirigida a resaltar y distinguir las acciones y obras que conlleven hechos meritorios tanto de autoridades y de ciudadanos, lo cual contribuye al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional de Ucayali, que a la fecha carece de dicha normatividad.

De conformidad con lo dispuesto por el anexo 8) del Art. 192º de la Constitución Política del Estado, Texto reformado y por el Inc a) del Art. 15º, Art. 37º y Art. 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; El Consejo Regional de Ucayali, con el voto unánime de sus Consejeros en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2013, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- CRÉASE la Condecoración "REGIÓN UCAYALI", como máxima distinción honorífica que el Gobierno Regional de Ucayali otorga a las personalidades e instituciones públicas y privadas que con su trayectoria personal, profesional, empresarial, probada vocación humanista, intelectual o artística, hayan brindado servicios extraordinarios a nuestra región y el País, o por acción u obra que destaquen sus anteriores conocidas cualidades y que de ellos resulten motivo de reconocimiento por su contribución a los fines, objetivos, desarrollo y progreso de la región Ucayali;

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional la aprobación del Reglamento que Crea la Condecoración "Región Ucayali" el mismo que constan de IV capítulos, 07 artículos y 04 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe),

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En Pucallpa al primer día del mes de octubre del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

1039949-1

administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, el predio a habilitar cuenta con Declaratoria de Fábrica inscrita en la Partida Registral N° 07061956 y está ubicado en una zona consolidada contando con los servicios Básicos de Agua Potable, Alcantarillado y con el servicio de Energía Eléctrica Pública y domiciliaria; por lo que el inmueble cuenta con las condiciones de una Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada,

Que, en Relación a los Planes Urbanos el inmueble se encuentra calificado con la zonificación "I3"- Gran Industria, de conformidad con la Ordenanza 1099-MML, cumpliendo el terreno habilitar con el Área Mínima reglamentaria; así también en cuanto al Sistema Vial del Proyecto está afecto a vía metropolitana Av. La Molina (tramo: Carretera Central-Los Damascos) de 35.00-38.00 ml aprobada con Ordenanza 1353-MML, del 15-03-2010 el presente proyecto tiene una sección vial de 32.08 ml, cumpliendo con la variación del +- 10% del ancho total de la sección vial normativa mínima del 35.00 ml de conformidad con el artículo cuarto de la Ordenanza 341-MML. Asimismo el terreno tiene colindancia con la vía local Calle El Dorado la cual tiene una sección vial existente 9.87 ml y proponiendo un ancho de 13.67 ml. En relación a los Aportes Reglamentarios se establece el déficit de aporte para la Zonificación Industrial teniendo como Área Bruta 2,719.75 m² del cual corresponde para el aporte de Parques Zonales un área de 135.99 m²; Renovación Urbana un área de 81.59 m² y Otros Fines 54.40 m² los cuales deberán de redimirse en dinero, previo a la Recepción de Obra de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza N° 836-MML, por consiguiente, el presente proyecto cumple con los Planes Urbanos Vigentes,

Que, mediante Liquidación N° 287-2013-MDA/GDU-SGHUE de fecha 30 de octubre de 2013, correspondiente al déficit del Aporte Reglamentario de Servicio Público Complementarios de Otros Fines, para la zonificación I3 y por derecho de licencia de Habilitación Urbana, siendo la suma ascendente a S/.121,952.93 (fs.158-159), y mediante Recibo N° 0012287625 (fs.179) de fecha 21/11/13, pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de dicha liquidación,

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2013-MDA/GDU-SGHUE-JDC de fecha 16 de diciembre de 2013, emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana ejecutada es procedente; y que el administrado ha cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Ordenanza N° 341-MML, N° 836-MML, N° 1099-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 084-2013-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Isaías Gilberto Pérez Gutiérrez con registro C.A.P. 13110, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada con un área 2,719.75 m² con Zonificación Gran Industria "I - 3", ubicado en la Parcela 3 de la

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 1499-2013-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 16 de diciembre de 2013

LA SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 25055 de fecha 12 de junio de 2013 seguido por INMOBILIARIA ELENA S. A. C. debidamente representado por don LUIS HIRAKO TORRES, por el cual solicitan la Aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Gran Industria del terreno con un área de 2,719.75 m² debidamente inscrito en la Partida N° 07061956, ubicado en la Parcela 3 de la Manzana "D" Parcelación Semi rustica La Molina del Fundo inquisidor y Pulido, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y

Manzana "D" Parcelación Semi Rustica La Molina del Fundo inquisidor y Pulido, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a LUIS HIRAKO TORRES Representante de la INMOBILIARIA ELENA S.A.C. para ejecutar la culminación de las obras de Habilitación Urbana correspondiente a la pavimentación de pistas y veredas en el terreno de 2,719.75 m² hasta el 12 de junio del 2016, teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

ÁREA BRUTA TOTAL	2,719.75 m ²
ÁREA UTIL TOTAL	2,590.06 m ²
ÁREA DE VIAS	129.69 m ²

CUADRO DE APORTE REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al área bruta del terreno de 2,719.75 m² y de acuerdo a la Zonificación Gran Industria "I-3" de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML las áreas resultantes son las siguientes:

APORTES	I-3		
	ORD. N° 836-MML		PROYECTO
	%	(m ²)	(m ²)
Parques Zonales	5	135.99	-----
Otros Fines	2	54.40	-----
Renovación Urbana	3	81.59	-----
			81.59

* El déficit del Aporte de Otros Fines fueron cancelados a esta Entidad Edilicia conforme a lo señalado en el Quinto considerando de la presente resolución.

* El déficit de los Aportes correspondientes a Renovación Urbana y Parques Zonales quedan pendientes de pago, previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

La Pavimentación de pistas y veredas se ejecutarán de conformidad con el Estudio de suelos; así también el propietario – habilitador asumirá la responsabilidad y ejecución de dichas obras, tomando como referencia lo siguiente:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f_c = 140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera esté en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R.M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de febrero de 2001.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Lote Único quede garantía de pago por el déficit de los Aportes Reglamentarios de Parques Zonales y Renovación Urbana, los cuales deberán ser redimido en dinero a cada entidad competente previo a la Recepción de Obra; de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza N° 836-MML.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, SERPAR-LIMA, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CELIA VARGAS DE NÚÑEZ
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

1040061-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el ejercicio 2014

ORDENANZA N° 033-MDMM

Magdalena, 6 de diciembre de 2013

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2014 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 026 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 147-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 826-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15º del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal- establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante Ordenanza las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial a fin que los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, vencen:

- a. Primera Cuota : 28 de febrero
- b. Segunda Cuota : 30 de mayo
- c. Tercera Cuota : 29 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 28 de noviembre

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2014 vence:

1) Pago al contado : 28 de febrero

2) Pago fraccionado

- a. Primera Cuota : 28 de febrero
- b. Segunda Cuota : 30 de mayo
- c. Tercera Cuota : 29 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 28 de noviembre

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da, 3ra y 4ta) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del artículo 15º del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web

de la Municipalidad: www.munimagalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1040145-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Aprueban el Reglamento de Ordenanza que constituyó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM SURQUILLO

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 016-2013-MDS**

Surquillo, 30 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga funciones específicas compartidas a las municipales distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre los que se encuentran los de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 183-MDS, modificada mediante Ordenanza N° 275-MDS, se constituyó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM SURQUILLO, disponiendo además que se elabore un reglamento de funciones, que recoja las recomendaciones establecidas por el MIMDES;

Que, en atención a lo dispuesto en la Primera y Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 275-MDS, es necesario reglamentar la presente Ordenanza con la finalidad de brindar un marco normativo que indique los requisitos complementarios para la correcta implementación de la Ordenanza mencionada.

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 275-MDS que constituyó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM SURQUILLO, el mismo que consta de VI Títulos, 10 Capítulos, 19 artículos y 3 Disposiciones transitorias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer que el texto del presente Decreto sea publicado en la página web del portal institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalcuidadano.gob.pe, de acuerdo a ley.

Segunda.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

POR TANTO

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
Alcalde

1040084-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe